REGLAMENTO DE CRÉDITOS

2025

Coopserp®

Cooperativa de servidores públicos y jubilados de **COLOMBIA**

En Servicios Financieros..... ¡Sin duda,somos únicos!

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES....4
ARTÍCULO 1. OBJETO....4
ARTÍCULO 2. ESTADO DE CUENTA....4
CAPÍTULO II – ASOCIACIONES....10
ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO....10
ARTÍCULO 4. CONSULTA SOFTWARE INSPEKTOR....11
ARTÍCULO 5. CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN)....13
ARTÍCULO 6. REVINCULACIONES....14
ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ASOCIACIONES Y REVINCULACIONES....15
ARTÍCULO 8. ASOCIACIÓN VIRTUAL....16
CAPÍTULO III - CRÉDITOS....16
ARTÍCULO 9. MODALIDADES DE CRÉDITO....16
ARTÍCULO 10. GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS....17
ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS....19
ARTÍCULO 12. INSTANCIAS DE APROBACIÓN....21
CAPÍTULO IV - OTORGAMIENTO DE CRÉDITO....22
ARTÍCULO 13. PROCESO DE OTORGAMIENTO....22
ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO....22
ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO....24
ARTÍCULO 16. CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN)....26
ARTÍCULO 17. RESULTADO CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN)....28
ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITUD DE CRÉDITO....30
ARTÍCULO 19. FORMATO DE ASEGURABILIDAD....31
ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE CRÉDITOS....31
ARTÍCULO 21. TASAS DE INTERÉS....32
CAPÍTULO V - LÍNEAS DE CRÉDITO....33
ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN....33
ARTÍCULO 23. LÍNEA 16 – ADQUISICIÓN DE LOTE....33
ARTÍCULO 24. LÍNEA 18 – COMPRA DE VIVIENDA URBANA NUEVA O USADA....37
ARTÍCULO 25. LÍNEA 20 – PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO (VEHÍCULO / HOGAR) COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA....41
ARTÍCULO 26. LÍNEA 32 – BIENESTAR SOCIAL – SALUD....42
ARTÍCULO 27. LÍNEA 33 – BIENESTAR SOCIAL – EDUCACIÓN....45
ARTÍCULO 28. LÍNEA 34 – BIENESTAR SOCIAL – RECREACIÓN Y TURISMO....47
ARTÍCULO 29. LÍNEA 39 – BIENESTAR SOCIAL – TECNOLOGÍA....50
ARTÍCULO 30. LÍNEA 40 – SERVICIOS COMPLEMENTARIOS – PAGO A TERCEROS....52
ARTÍCULO 31. LÍNEA 60 – SERVICIOS ESPECIALES – PRIMA....54
ARTÍCULO 32. LÍNEA 61 – COMERCIAL – ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES Y ENSERES....55
ARTÍCULO 33. LÍNEA 62 – COMERCIAL – PÓLIZAS Y SERVICIOS COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA....57

ARTÍCULO 34. LÍNEA 63 – COMERCIAL – SEGURO SOAT 59
ARTÍCULO 35. LÍNEA 64 – COMERCIAL – VEHÍCULO USADO (Hasta dos años anteriores) 61
ARTÍCULO 36. LÍNEA 65 – COMERCIAL – VEHÍCULO NUEVO DE CONCESIONARIO 0 KM 64
ARTÍCULO 37. LÍNEA 70 – BIENESTAR SOCIAL – CALAMIDAD DOMÉSTICA 67
ARTÍCULO 38. LÍNEA 74 – TRASLADO DEUDA A CODEUDORES 69
ARTÍCULO 39. LÍNEA 76 – SERVICIOS ESPECIALES – REUTILIZACIÓN DE CUOTA LIBRE INVERSIÓN 71
ARTÍCULO 40. LÍNEA 77 – SERVICIOS ESPECIALES – REESTRUCTURADO MORA > 90 DÍAS 72
ARTÍCULO 41. LÍNEA 78 – SERVICIOS ESPECIALES – BINARIA ESPECIAL 74
ARTÍCULO 42. LÍNEA 79 – SERVICIOS ESPECIALES – PLUS NUEVOS ASOCIADOS 75
ARTÍCULO 43. LÍNEA 80 – SERVICIOS ESPECIALES – PLUS LIBRE DESTINACIÓN 77
ARTÍCULO 44. LÍNEA 81 – SERVICIOS ESPECIALES – AUTOMÁTICO LIBRE INVERSIÓN 78
ARTÍCULO 45. LÍNEA 82 – SERVICIOS ESPECIALES – PREMIUM LIBRE INVERSIÓN 79
ARTÍCULO 46. LÍNEA 83 – SERVICIOS ESPECIALES – PREMIUM LIBRE INVERSIÓN 79
ARTÍCULO 47. LÍNEA 84 – SERVICIOS ESPECIALES – LIBRE DESTINO NUEVOS Y ANTIGUOS ASOCIADOS 80
ARTÍCULO 48. LÍNEA 85 – SERVICIOS ESPECIALES – (8-33) LIBRE DESTINO 82
ARTÍCULO 49. LÍNEA 86 – SERVICIOS ESPECIALES – (10-48) LIBRE DESTINO 83
ARTÍCULO 50. LÍNEA 87 – SERVICIOS ESPECIALES – MICROCRÉDITO LIBRE INVERSIÓN 84
ARTÍCULO 51. LÍNEA 88 – SERVICIOS ESPECIALES – LIBRE DESTINO 85
ARTÍCULO 52. LÍNEA 89 – SERVICIOS ESPECIALES – EXTRA LIBRE INVERSIÓN PARA EMPLEADOS COOPSERP 86
ARTÍCULO 53. LÍNEA 90 – SERVICIOS ESPECIALES – PVX EXPRESS ORDINARIO LIBRE INVERSIÓN 87
ARTÍCULO 54. LÍNEA 93 – COMERCIAL - PLAN EXEQUIAL LOS OLIVOS 88
ARTÍCULO 55. LÍNEA 94 – SERVICIOS ESPECIALES – ORDINARIO DE NAVIDAD LIBRE INVERSIÓN 90
ARTÍCULO 56. LÍNEA 94 RL ESPECIAL 91
ARTÍCULO 57. LÍNEA 99 – SERVICIOS ESPECIALES – APORTES U ORDINARIO LIBRE INVERSIÓN 93
CAPÍTULO VI - COMITÉS DE CRÉDITO 94
ARTÍCULO 58. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS – CONFORMACIÓN 94
ARTÍCULO 59. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS – FUNCIONES. 94
ARTÍCULO 60. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS – REUNIONES. 95
ARTÍCULO 61. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITOS – CONFORMACIÓN. 95
ARTÍCULO 62. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITOS – FUNCIONES. 95
ARTÍCULO 63. COORDINADORES DE AGENCIA – FUNCIONES. 96
ARTÍCULO 64. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITOS – REUNIONES 96
ARTÍCULO 65. ACTAS DE LA COMISIÓN NACIONAL. 96
ARTÍCULO 66. COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS – CONFORMACIÓN. 96
ARTÍCULO 67. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LOCAL: 96
ARTÍCULO 68. COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS – FUNCIONES. 97

ARTÍCULO 69. EJERCICIO DEL CARGO. 97
ARTÍCULO 70. COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS – REUNIONES. 97
ARTÍCULO 71. ACTAS DE LA COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS. 97
ARTÍCULO 72. RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS Y SUS COMISIONES. 98
ARTÍCULO 73. RENUNCIA. 98
ARTÍCULO 74. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS Y SUS COMISIONES. 98
CAPÍTULO VII - CRUCE DE APORTES CON CARTERA & APLICACIONES 99
ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN DE APORTES SOCIALES. 99
ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN DE APORTE OCASIONAL. 99
ARTÍCULO 77. DEFINICIÓN DE CRUCE. 99
ARTÍCULO 78. ORDEN DEL CRUCE SEGÚN LAS GARANTÍAS. 100
ARTÍCULO 79. APLICACIÓN. 101
ARTÍCULO 80. LIQUIDACIÓN DE INTERÉS POR MORA. 101
CAPÍTULO VIII - COBRANZA DE CRÉDITOS 101
ARTÍCULO 81. GESTIÓN DE COBRANZA. 101
ARTÍCULO 82. PLAN ESPEJO. 105
ARTÍCULO 83. TRASLADO DE DEUDA A CODEUDORES. 105
ARTÍCULO 84. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA. 105
CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES 106
ARTÍCULO 85. GLOSARIO. 106
ARTÍCULO 86. CONTROL DE CAMBIOS. 113
ARTÍCULO 87. VIGENCIA. 113

COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"

ACUERDO No. 006
15 DE ABRIL DE 2025

Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Créditos de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA".

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto Artículo 71-Funciones, considera:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las políticas, criterios y procedimientos aplicables para el otorgamiento, colocación y desembolso de créditos, así como todas las disposiciones relacionadas con esta materia.

En este sentido, cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento, y que sea pertinente, se regirá conforme a lo dispuesto en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

COOPSERP COLOMBIA aplicará las políticas internas vigentes en el momento de la aprobación del crédito, en cumplimiento a lo estipulado en la **Circular Básica Contable y Financiera** emitida por la **Superintendencia de la Economía Solidaria** en los aspectos relacionados con las políticas de administración del **Riesgo Crediticio**, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar, cubrir el riesgo crediticio que deberán aplicarse en todos los niveles de la organización solidaria.

ARTÍCULO 2. ESTADO DE CUENTA.

El sistema AS400, mediante sus indicadores y recaudaciones, facilita la identificación del estado de cuenta de los asociados o ex asociados.

INDICADORES:

0	Activa	5	Beneficiarios de Fallecidos
1	Inactiva	6	Cuentas H
2	Retiradas/ Bloqueada	7	Cuentas Fraude
3	Cuentas > 900.000	8	Cuentas Stand By
4	Cuentas Control	9	BXC Bloqueado por Consejo Admon.

- **INDICADOR 0-ACTIVA:** Cuenta que mantiene la normalidad en el descuento de Aporte Social a través de nómina y está registrada en la plataforma AS400 bajo el tipo de documento AP.

- **INDICADOR 1-INACTIVA:** Cuenta que, durante 12 meses consecutivos, no ha presentado descuento de Aporte Social a través de nómina.

- **INDICADOR 2-RETIRADA/BLOQUEADA:** Cuenta marcada como Retiro Voluntario o Forzoso (Cruce de Aportes Sociales con Cartera, Expulsado, Fallecido, entre otros).

- **INDICADOR 3-CODEUDOR:** Cuenta asignada a funcionarios, pensionados o jubilados de entidades con convenio de descuento con COOPSERP, que actúan como codeudores y no son asociados. Esta política no se encuentra vigente.

- **INDICADOR 4-CUENTAS CONTROL:** Registro que relaciona las garantías numeradas del 0 al 8.

- **INDICADOR 5-BENEFICIARIOS FALLECIDOS:** Cuentas asignadas a los herederos legítimos del asociado fallecido, para gestionar la devolución de los aportes sociales y ocasionales. Esta política ya no está vigente. Esta Política no se encuentra vigente.

- **INDICADOR 6-CUENTA H:** Cuenta que no presenta descuento de Aporte Social por nómina durante dos (2) meses consecutivos. A partir del primer día de cada mes, estas cuentas se marcan automáticamente con el indicador 6. Solo se activarán nuevamente una vez se realice el descuento correspondiente y se registre como tipo de documento AP en AS400. Si al llegar al mes doce (12) el descuento no se normaliza, la cuenta será clasificada como 1-INACTIVA.

- **INDICADOR 7-FRAUDE:** Cuenta con indicios de actos fraudulentos como suplantación, falsificación de documentos, entre otros, con el fin de obtener beneficios económicos de manera ilícita.

- **INDICADOR 8-STAND BY:** Cuenta que presenta valores vencidos con la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MERIDIAN 76 y/o COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA. La cuenta se activa una vez el asociado cancele los valores pendientes.

- **INDICADOR 9- BXC BLOQUEADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Cuentas de asociados que están en listas vinculantes o restrictivas, incluyendo aquellos que realicen transferencias a personas, entidades o países en las mismas condiciones. Para realizar cualquier trámite en estas cuentas, el Director de Agencia debe solicitar autorización al Consejo de Administración.

RECAUDACIONES:

10	Normal	58	Garantías Reales
50	Prejurídico	59	Ley de Insolvencia-Persona Natural
51	Ejecutivo	60	Fallecidos
52	Demanda Admitida	61	CXC Fallecidos Aseguradora COOPSERP
53	Oficio de Embargo	62	CXC-ITP/ITT Aseguradora COOPSERP
54	Sentencia y Liquidación Sin Descto.	72	Embargo de Bien Mueble e Inmueble
55	Ejecutivo con Descto.	73	Embargo de Bien Secuestrado
56	Retirados Sin Cesantías	74	Remate
57	Cesantías	75	RQxSS Supersolidaria

- **RECAUDACIÓN 10-NORMAL:** Cuenta que presenta cartera al día o con una mora máxima de 30 días (CAT. A).

- **RECAUDACIÓN 50-PREJURÍDICO:** Cuenta con cartera vencida entre 31 y 60 días (CAT. B).

- **RECAUDACIÓN 51-EJECUTIVO:** Cuenta con cartera vencida superior a 60 días (CAT. C). Esta cartera se remite al Departamento Jurídico correspondiente para iniciar el proceso ejecutivo o se encuentra en espera de admisión de demanda.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 52-DEMANDA ADMITIDA:** Cuenta con proceso ejecutivo en curso. La demanda presentada por la Cooperativa ha sido admitida por el Juzgado correspondiente, quien ha decretado medidas cautelares de embargo a favor de la Cooperativa.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 53-OFICIOS DE EMBARGO:** Cuenta en proceso ejecutivo con oficios de embargo radicados en las entidades correspondientes, conforme a las medidas cautelares dictadas por el Juzgado.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 54-SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTO:** Cuenta con proceso ejecutivo y sentencia favorable a la Cooperativa, pero sin medidas de embargo efectivas. Esta categoría incluye también cuentas con sentencia favorable y medidas de embargo efectivas, pero que están a la espera de la aprobación de la liquidación y entrega de títulos judiciales.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 55-EJECUTIVO CON DESCUENTO:** Cuenta en proceso ejecutivo, con sentencia favorable a la Cooperativa y medidas de embargo efectivas (salario o mesada pensional). El cambio a esta recaudación solo se efectuará cuando los fondos sean recibidos en las cuentas bancarias de la Cooperativa y aplicados a la obligación correspondiente.

En esta categoría, los títulos judiciales que amortizan el pago de las obligaciones se ingresan periódicamente, con un máximo de cada seis (6) meses. Si, transcurrido este período, no se ha logrado el recaudo, la cuenta deberá ser reubicada en la recaudación 54.

Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 56-RETIRADOS SIN CESANTÍAS:** Cuentas retiradas que no presentan Prestaciones Sociales ni Cesantías por reclamar a favor de la Cooperativa.

- **RECAUDACIÓN 57-CESANTÍAS:** Cuentas retiradas que presentan Prestaciones Sociales o Cesantías en trámite de reclamación o recaudo a favor de la Cooperativa.

- **RECAUDACIÓN 58-GARANTÍAS REALES:** Cuentas con cartera vencida que están respaldadas por garantías reales (Pignoración e Hipoteca).

- **RECAUDACIÓN 59-LEY DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL:** Cuenta de asociado o ex asociado declarado en Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante. El cambio a esta categoría debe ser solicitado por la Zona Jurídica correspondiente, anexando el documento que certifique la apertura del trámite de insolvencia emitido por el centro de conciliación, notaría o juzgado.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 60 - FALLECIDOS:** Cuentas de asociados o ex asociados con obligaciones vigentes que están a la espera de la documentación requerida para la reclamación ante la Aseguradora por concepto de fallecimiento. La permanencia en esta recaudación no podrá exceder treinta (30) días.

- **RECAUDACIÓN 61 - CXC / FALLECIDOS ASEGURADORA COOPSERP:** Cuentas de asociados o ex asociados fallecidos con obligaciones vigentes en proceso de reclamación ante la Aseguradora. El proceso ante la aseguradora tiene una duración estimada de noventa (90) días.

- **RECAUDACIÓN 62 - CXC - ITP ITT/ ASEGURADORA COOPSERP:** Cuentas de asociados o ex asociados con obligaciones vigentes que están en proceso de reclamación ante la Aseguradora por concepto de ITT (Incapacidad Total Temporal) o ITP (Incapacidad Total Permanente). El proceso ante la aseguradora tiene una duración estimada de noventa (90) días.

  En los casos de ITT, una vez reconocida y aplicada la indemnización, la cuenta deberá ser reubicada en la recaudación correspondiente, según el estado de vencimiento de la cartera.

- **RECAUDACIÓN 72 – EMBARGO DE BIEN MUEBLE E INMUEBLE:** Cuentas con proceso ejecutivo y embargo de bienes muebles o inmuebles, debidamente registrados en el certificado de tradición.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 73 – EMBARGO DE BIEN MUEBLE E INMUEBLE SECUESTRADO:** Cuentas en proceso ejecutivo con secuestro de bienes muebles o inmuebles.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 74 – REMATE:** Cuentas con proceso ejecutivo en las que el Juez ordena la venta pública de los bienes muebles o inmuebles secuestrados.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Zona Jurídica correspondiente (Centro, Norte o Sur).

- **RECAUDACIÓN 75 – RQxSS REQUERIMIENTO SUPERSOLIDARIA:** Cuentas con procesos administrativos ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

  Todo trámite relacionado con estas cuentas requiere la autorización de la Dirección General y el Consejo de Administración.

- **RECAUDACIÓN CARTERA CASTIGADA:** Cuentas que la Cooperativa considera incobrables debido a la morosidad prolongada del deudor, y que se clasifican de la siguiente manera:

00-00	Cartera Castigada - Irrecuperable sin Proceso Ejecutivo
00-46	Cartera Castigada - Fondo de Garantías
00-51	Cartera Castigada - Ejecutivo
00-52	Cartera Castigada - Demanda Admitida
00-53	Cartera Castigada - Oficio de Embargo
00-54	Cartera Castigada - Sentencia y Liquidación Sin Descuento
00-55	Cartera Castigada - Ejecutivo con Descuento
00-59	Cartera Castigada - Ley de Insolvencia Económica
00-66	Cartera Castigada - Problema
00-72	Cartera Castigada - Embargo de Bien Mueble e Inmueble
00-73	Cartera Castigada - Embargo de Bien Mueble e Inmueble Secuestrado
00-74	Cartera Castigada - Remate
00-99	Cartera Castigada - Sin Amnistía

CAPÍTULO II – ASOCIACIONES

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO.

Para ser admitido como asociado de **COOPSERP COLOMBIA**, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser servidor público activo, jubilado o pensionado del nivel nacional o territorial, ya sea en entidades del orden central o descentralizado, organismos autónomos de carácter oficial, o sociedades de economía mixta en las que la participación del Estado sea igual o superior al 51%, siempre que exista un convenio o código de descuento entre **COOPSERP COLOMBIA** y la entidad correspondiente para la deducción por nómina de aportes y cartera.

  Es importante señalar que los contratistas (prestadores de servicios) no podrán asociarse a **COOPSERP**, ya que no cumplen con la condición de servidor público. Estos son particulares que prestan o cumplen una función pública de manera autónoma e independiente del Estado, sujetos a las condiciones establecidas en su contrato. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni otorgan derechos a prestaciones sociales. Podrán ser asociados los beneficiarios de sustitución de pensión que acrediten una pensión vitalicia.

- Podrán ser asociados los empleados con contrato laboral a término indefinido de **COOPSERP COLOMBIA**, así como aquellos de las entidades en las que la Cooperativa actúe como constituyente o tenga participación accionaria.

- Para asociar a funcionarios provisionales, deberán acreditar una permanencia mínima de 90 días en el cargo.

  Es importante tener en cuenta que los nombramientos provisionales pueden ser de carácter temporal o definitivo. En ambos casos, estos se ocupan de forma transitoria hasta que se realice el nombramiento en periodo de prueba para los casos de Carrera Administrativa, o hasta que finalice la situación administrativa que originó el encargo.

- Los funcionarios con Nombramiento Provisional continuo superior a dos (2) años, deberán adjuntar la certificación laboral con vigencia no mayor a 30 días, que demuestre su antigüedad y deberán ser registrados en el sistema AS400 con tipo de contrato PI-Provisional Indefinido.

- El aspirante a ser asociado debe evidenciar capacidad de descuento en su desprendible de pago, tanto para los aportes sociales como para los posibles créditos que desee adquirir.

- Si el aspirante a ser asociado presenta un embargo o cuota alimentaria en el desprendible de pago y dispone de capacidad de descuento, será responsabilidad del Director de Agencia decidir si continúa con el proceso de asociación, previa aprobación de la nómina en los casos correspondientes.

- Autorizar la consulta en bases de datos nacionales e internacionales para verificar antecedentes comerciales, financieros, legales y reputacionales, con el fin de facilitar la gestión de riesgos en los sistemas SARC (Sistema de Administración de Riesgo de Crédito) y SARLAFT-PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

ARTÍCULO 4. CONSULTA SOFTWARE INSPEKTOR.

Mediante esta herramienta, se verifica si el aspirante a asociado está incluido en listas restrictivas, vinculantes, inhibitorias, informativas o de Personas Expuestas Políticamente (PEPS).

Si el resultado no muestra coincidencias, la Agencia podrá continuar con el proceso de asociación. En caso de encontrar coincidencias en alguna de las listas, se deberá realizar una evaluación y obtener la autorización del Oficial de Cumplimiento.

Prioridad	Definición
1	Coincidencias en el número de identificación exacto y nombre que contenga la búsqueda
2	Coincidencias únicamente en el número de identificación exacto
3	Coincidencias exactas únicamente en el nombre
4	Coincidencias únicamente en el nombre, con una determinada cantidad de palabras de precisión

Lista	Definición
Principales Listas Restrictivas y/o Vinculantes	Relaciona a las Personas Naturales, Jurídicas o Bienes con Reportes en Listas Restrictivas Vinculantes o no. Por ejemplo, listas OFAC (Clinton) o listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU). Se recomienda no tener vínculos con estos terceros
Listas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción u otros delitos (Penal) y Extinción de Dominio	Relaciona a las Personas Naturales, Jurídicas o bienes que en forma algunas se encuentran relacionados con actividades delictivas bien sea de lavado de activos (y sus delitos fuente), Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción u otros delitos. Asimismo, información asociada a etapas de los procesos penales (capturas, decomisos, comiso, etc.) y temas referidos a la Extinción o Pérdida de Dominio.
Listas asociadas a LA/FT/FPADM, Corrupción u otros similares (Administrativo)	Relaciona a las personas (naturales o jurídicas) o bienes que en forma alguna se encuentran relacionados con actividades administrativas asociadas a Lavado de Activos y sus delitos fuente), Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción u otras conductas administrativas relevantes.
Sanciones Administrativas y Listas de Afectación Financiera	Relaciona a las personas (naturales o jurídicas) o bienes que en forma alguna se encuentran relacionados con otras actividades administrativas (p.e. multas, inhabilidades, etc.) así como información financiera (p.e. concordatos, liquidación, etc.) no directamente asociadas a LA/FT/FPADM o Corrupción, pero relevantes para la gestión de riesgos.

Lista	Definición
Principales Listas Restrictivas y/o Vinculantes	Contiene la relación de personas naturales que son consideradas PEPs (política y públicamente) de acuerdo con los diferentes regímenes aplicables y sus relacionados (familiares y asociados de negocios).
Listas Informativas	Contiene datos asociados a personas (naturales o jurídicas) o bienes en general que son de carácter informativo (p.e. registros autorizados, sectores, cargos, entidades sin ánimo de lucro, etc.). En general es información que sirve para orientar la toma de decisiones, pero no tiene connotación positiva/negativa.
Listas Propias	Contiene datos asociados a personas (naturales o jurídicas) o bienes que se administran y categorizan por nuestros clientes generando los procedimientos o respuestas que se definan internamente.

ARTÍCULO 5. CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN).

A través de esta plataforma, se obtiene información sobre el comportamiento y los hábitos de pago del aspirante a asociado, con el objetivo de mitigar el riesgo crediticio. La consulta rápida de riesgo (Síntesis) se realiza en el momento de la vinculación del aspirante como asociado; sin embargo, no será el factor determinante para la aceptación de la vinculación.

Este proceso se realiza con el fin de obtener información preliminar sobre el perfil crediticio antes de la solicitud de su primer crédito, lo cual permite tanto al aspirante como a la cooperativa evaluar y determinar las posibilidades de acceso a un crédito inmediato o futuro.

VIGENCIA DE LA CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN): La vigencia será de ciento ochenta (180) días, durante los cuales se aplicará el siguiente control:

Estado	Parámetro	Definición
	1 - 170 días	Consulta Vigente
	171-179 días	Consulta próxima al vencimiento. Debe solicitar una nueva consulta.
	≥ 180 días	Consulta Vencida.

(*) La fecha de la consulta en Datacrédito debe coincidir con la fecha de vinculación registrada en el sistema **AS400** o en su defecto, se aceptará una fecha de expedición que **no exceda los ocho (8) días calendario** anteriores a la fecha de vinculación.

COSTO DE LA CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN): El costo de la consulta para las vinculaciones se distribuirá en los siguientes conceptos:

Tipo de Consulta	Definición	Costo
Síntesis (Consulta rápida de riesgo)	Permite, de manera fácil, rápida y segura, verificar e interpretar el perfil de riesgo del aspirante a asociado a través del puntaje de crédito, predecir la probabilidad de pago ante una deuda determinada, visualizar su situación en distintos sectores (financiero, real, cooperativo y de telecomunicaciones), evaluar el nivel de ingresos frente al endeudamiento, revisar las huellas de consulta, y validar su identidad, además de verificar su inclusión en listas restrictivas SARLAFT.	Asumido por la Cooperativa.
Historia de Crédito Persona Natural (Detallado-PN)	Es un informe completo y actualizado que permite analizar el comportamiento crediticio actual e histórico del aspirante a asociado en diversos sectores (financiero, real, cooperativo y de telecomunicaciones). Este informe se utiliza cuando el aspirante obtiene un puntaje o score inferior a 650, con el fin de conocer en detalle las entidades que lo reportan y las cuantías adeudadas.	Asumido por el aspirante a asociado. ($20.000)

ARTÍCULO 6. REVINCULACIONES.

Corresponde al funcionario público, pensionado o jubilado desvinculado de la Cooperativa por retiro voluntario o por cruce de aportes sociales con cartera y que posteriormente ingresa nuevamente a la Cooperativa en calidad de asociado.

La revinculación es procedente después de **120 días**, contados a partir de la elaboración del Acta de Devolución de Aportes Sociales la cual es generada el último día hábil del mes.

Además de lo establecido en el **ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO**, el Director de Agencia deberá verificar previamente la recaudación de la cuenta antes de proceder con la revinculación.

Si la recaudación corresponde a los códigos **10-Normal, 56-Retirados sin Cesantías** o **57-Cesantías**, será facultad del Director de Agencia determinar la viabilidad de la vinculación, salvo en los casos en que la cuenta presente el motivo de retiro **"Servicio Suspendido / Aprobado Retiro Voluntario Consejo de Administración"**, alerta que se refleja en el estado de cuenta global (F6). En tales casos, el interesado deberá enviar una solicitud de vinculación al Consejo de Administración para su aprobación o rechazo.

Si la recaudación corresponde a los códigos **51-Ejecutivo, 52-Demanda Admitida, 53-Oficios de Embargo, 54-Sentencia y Liquidación sin Descuento, 55-Ejecutivo con Descuento, 58-Garantías Reales, 59-Ley de Insolvencia Persona Natural, 72-Embargo de Bien Mueble e Inmueble, 73-Embargo de Bien Mueble e Inmueble Secuestrado** o **74-Remate**, el Director de Agencia deberá emitir un concepto sobre la solicitud de vinculación. Posteriormente, deberá remitirlo a la Zona Jurídica correspondiente para su evaluación, y finalmente, la Zona Jurídica enviará el caso al Consejo de Administración para su aprobación o rechazo.

Si la recaudación corresponde al código **62-ITP ITT/ASEGURADORA COOPSERP**, el Director de Agencia debe verificar el tipo de reclamación presentada ante la aseguradora. Si la reclamación corresponde a **ITT** (Incapacidad Total Temporal), será facultad del Director de Agencia determinar la viabilidad de la vinculación. Por otro lado, si corresponde a **ITP** (Incapacidad Total Permanente), no procederá la revinculación, ya que las compañías aseguradoras podrían excluir la asegurabilidad de los nuevos créditos.

Si la recaudación corresponde a **75-RQxSS SUPERSOLIDARIA** (Requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria) o Cartera Castigada, el Director de Agencia deberá remitir la solicitud de vinculación al Consejo de Administración para su evaluación y posterior aprobación o rechazo.

CARTERA CASTIGADA: Las solicitudes de revinculación de cuentas clasificadas como cartera castigada requieren la autorización del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ASOCIACIONES Y REVINCULACIONES.

El aspirante a ser asociado deberá presentar los siguientes documentos, los cuales deben contener información veraz, actualizada y completa. Es fundamental que la documentación presentada sea precisa y refleje de manera fiel la situación del aspirante en el momento de la solicitud, con el fin de garantizar la transparencia y la correcta evaluación del proceso de asociación.

- Original y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Desprendibles de pago de nómina, los dos (2) últimos si el pago es mensual o los cuatro (4) últimos si el pago es quincenal.

- Acta de Posesión, Resolución de nombramiento o Certificación Laboral con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

- Para el caso de los funcionarios provisionales, deberán presentar certificación laboral con una vigencia no superior a treinta (30) días, que acredite una permanencia mínima de noventa (90) días en el cargo. Esto se debe a que la resolución de nombramiento o el acta de posesión no permiten verificar el tiempo real y continuo de servicio bajo esta modalidad.

- Para el caso de los Jubilados o Pensionados deberán aportar la Resolución de Jubilación o Pensión.

- Diligenciar el formato de asociación de la Cooperativa.

- Resultado de la consulta en Centrales de Riesgo e Inspektor.

- Los demás documentos y formatos que requiera la entidad a la cual pertenece el aspirante a ser asociado para la deducción por nómina del Aporte Social (5% Salario Básico o mesada pensional).

ARTÍCULO 8. ASOCIACIÓN VIRTUAL.

Todo empleado, pensionado o jubilado de una entidad del Estado que desee vincularse a la Cooperativa de forma virtual deberá completar los formatos de asociación virtual a través del siguiente link https://asociacion.coopserp.com.

La información proporcionada por el empleado, pensionado o jubilado debe ser veraz, precisa y estar actualizada.

CAPÍTULO III - CRÉDITOS

ARTÍCULO 9. MODALIDADES DE CRÉDITO.

La Cooperativa ofrece a sus asociados dos modalidades de crédito:

- **LÍNEAS DE CRÉDITO ESPECIALES:** Incluyen las líneas de crédito cuya garantía puede ser el Fondo de Garantía, un codeudor, una hipoteca y/o pignoración. Además, la línea 94 RL se considera una línea especial, aunque su garantía esté respaldada por los Aportes Sociales.

- **LÍNEAS DE CRÉDITO ORDINARIAS:** Incluyen las líneas de crédito cuya garantía está respaldada por los Aportes Sociales.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS.

Los asociados de **COOPSERP** pueden respaldar sus créditos mediante las siguientes opciones de garantía:

Cod.	Tipo de Garantía	Cobertura
X	**Aportes Sociales**	Hasta el 100% del Aporte Disponible.
0	**Fondo de Garantía**	Hasta $15.000.000=
		Hasta $3.000.000= a 24 meses para los asociados con nombramiento provisional continuo a partir de 90 días hasta 2 años.
1	**Un codeudor**	Hasta $15.000.000=
11	**Dos codeudores**	Hasta $30.000.000=
111	**Tres codeudores**	Hasta $45.000.000=
6	**Hipoteca**	Hasta el 70% del Valor Comercial de la Vivienda o Lote.
7	**Pignoración**	Entre el 50% y 70% del Valor Comercial del Vehículo, de acuerdo con la edad del vehículo (*)

- **APORTES SOCIALES (X):** Tiene como finalidad ofrecer a los asociados un respaldo que le permita garantizar sus créditos con el Aporte Social Disponible.

- **FONDO DE GARANTÍAS (0):** El Fondo de Garantías tiene como propósito brindar a los asociados un respaldo que les permita prescindir de la presentación de garantías personales (codeudor) y/o garantías reales (hipoteca o pignoración). Este fondo puede ser utilizado para respaldar créditos por un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000).

El descuento correspondiente a este concepto se efectúa una sola vez, al momento del desembolso del crédito, aplicando una tasa de **0,00038** sobre el capital solicitado, multiplicado por el número de cuotas del plazo otorgado.

En caso de cancelación total de la obligación, ya sea mediante la sustitución del crédito con uno nuevo o el pago total mediante Recibo de Caja, se realizará la devolución proporcional al asociado. Esto significa que se reembolsarán las cuotas cobradas al inicio del crédito que no hayan sido utilizadas debido a un pago anticipado.

No se aplicará la devolución del Fondo de Garantía cuando se realice un cruce de Aportes Sociales con Cartera.

- **CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO (1):** El codeudor asume una responsabilidad solidaria con el acreedor, comprometiéndose a responder por la totalidad de la obligación. En otras palabras, una misma deuda recae sobre múltiples deudores.

  Se podrá actuar como codeudor en un máximo de dos (2) obligaciones vigentes, con un límite de hasta quince millones de pesos ($15.000.000) por cada crédito.

- **HIPOTECA (6):** Derecho que grava el bien inmueble para garantizar el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda y cubre hasta el **70%** del valor comercial.

  La constitución de garantía real es obligatoria para los casos donde el asociado acumule o exceda la cuantía de **$45.000.000=** en cartera especial.

- **PIGNORACIÓN (7):** Derecho que grava el bien mueble (vehículo) para garantizar el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda y cubre en los siguientes porcentajes:

  - **Modelo vehículo año siguiente:** Hasta el 70% del valor comercial.
  - **Modelo vehículo año actual:** Hasta el 60% del valor comercial.
  - **Modelo vehículo año anterior:** Hasta el 50% del valor comercial.

  La constitución de garantía real es obligatoria para los casos donde el asociado acumule o exceda la cuantía de **$45.000.000=** en cartera especial.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS.

CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO: El codeudor se compromete solidariamente frente al acreedor a responder por la totalidad de la obligación y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil de la Cooperativa jubilado, pensionado o funcionario activo con nombramiento en propiedad, indefinido o en carrera administrativa.

- Evidenciar capacidad de descuento en su desprendible de pago para cubrir el valor de la cuota del crédito que respaldará y no podrá reflejar embargos o cuotas alimentarias.

- Garantizar hasta dos (2) obligaciones vigentes por un monto máximo de quince millones de pesos ($15.000.000=) en cada crédito.

- Autorizar y pagar el valor de la consulta en Centrales de Riesgo (Datacrédito o CIFIN) sin distinción del monto del crédito a garantizar.

  El resultado de la consulta en Centrales de Riesgo debe ser igual o superior a 650 puntos y reflejar vectores normales.

- Los Delegados y los empleados de la Cooperativa o de alguna de las empresas donde COOPSERP actúe como constituyente, no podrán ser codeudores.

HIPOTECA: Es un derecho que grava un bien inmueble como garantía del cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda. Cubre hasta el 70% del valor comercial de la vivienda. Para ello, el asociado debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de tradición de la vivienda a hipotecar con vigencia no mayor a 30 días, el cual debe ser remitido a la Zona Jurídica correspondiente para revisión y concepto. Debe figurar como único propietario el Asociado solicitante del crédito.

- Copia simple de la Escritura Pública del bien.

Si el concepto de la Zona Jurídica es **favorable**, el Director de Agencia debe remitir para la constitución de hipoteca los siguientes documentos:

- Avalúo Comercial de la Vivienda a adquirir con vigencia **no mayor a 180 días.**

- Credencial del Avaluador expedida por la Lonja de Propiedad Raíz; tratándose de avalúo comercial expedido por persona jurídica, presentar certificado de cámara de comercio actualizado.

- Informe de visita ocular con fotos realizado por un funcionario de COOPSERP con el fin de verificar la información consignada en el Avalúo Comercial.

- El Asociado deberá garantizar la constitución de la Póliza Hogar por el mismo tiempo de la vigencia del crédito, la cual podrá adquirir a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**.

- Los asociados que no adquieran la póliza a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** podrán presentar la Póliza de una compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual será validada internamente para su aceptación. El asociado será el responsable de presentar oportunamente las renovaciones de la póliza de acuerdo con el plazo del crédito y en el evento que no se realice dicha renovación, se podrá aplicar lo señalado en la cláusula aceleratoria del pagaré.

PIGNORACIÓN: Derecho que grava el bien mueble (vehículo) para garantizar el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda y cubre en los siguientes porcentajes:

- **Modelo vehículo año siguiente:** Hasta el 70% del valor comercial.
- **Modelo vehículo año actual:** Hasta el 60% del valor comercial.
- **Modelo vehículo año anterior:** Hasta el 50% del valor comercial.

Para ello, el asociado debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición del Vehículo a pignorar con vigencia no mayor a 30 días, el cual debe ser remitido a la Zona Jurídica correspondiente para revisión y concepto. Debe figurar como único propietario el Asociado solicitante del crédito.

- Copia legible de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, en la cual debe figurar como único propietario el Asociado solicitante del crédito.

- El vehículo a pignorar debe contar con la Revisión Técnico-Mecánica, SOAT e Impuestos al Día, debe ser asegurable y no debe presentar multas. Se debe anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de estos requisitos.

- Si el concepto de la Zona Jurídica es **favorable**, el Director de Agencia deberá tramitar a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** la inspección del vehículo a pignorar para evaluar el estado de conservación del mismo. El costo de la inspección estará a cargo del asociado solicitante del crédito.

- El Director de Agencia debe verificar el valor comercial del vehículo a través de la Guía de Valores de **FASECOLDA** y anexar el resultado de la consulta.

- El plazo del crédito a garantizar con pignoración no debe superar los **5 años** de antigüedad del vehículo ni exceder el plazo de la línea de crédito a otorgar.

- El Asociado deberá garantizar la constitución de la Póliza Todo Riesgo por el mismo tiempo de la vigencia del crédito, la cual podrá adquirir a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**

  Los asociados que no adquieran la póliza a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**. podrán presentar la Póliza de una compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual será validada internamente para su aceptación. El asociado será el responsable de presentar oportunamente las renovaciones de la póliza de acuerdo con el plazo del crédito y en el evento que no se realice dicha renovación, se podrá aplicar lo señalado en la cláusula aceleratoria del pagaré.

ARTÍCULO 12. INSTANCIAS DE APROBACIÓN.

La competencia para la aprobación de créditos especiales y ordinarios, tienen las siguientes instancias de conformidad con las cuantías señaladas.

Instancia de Aprobación	Monto
Director de Agencia	Hasta $15.000.000
Comisión Local de Créditos	Entre $15.000.001 hasta $30.000.000
Comisión Nacional de Créditos	Entre $30.000.001 hasta $45.000.000
Comité Nacional de Créditos (Consejo de Administración)	Desde $45.000.001

El Director de Agencia es responsable de asegurar que el crédito otorgado cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento, así como de gestionar y presentar las solicitudes de aprobación ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO IV - OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 13. PROCESO DE OTORGAMIENTO.

El proceso de otorgamiento de crédito debe fundamentarse en una evaluación integral que considere el conocimiento del asociado, su capacidad de descuento, las condiciones del crédito, las garantías ofrecidas y el mecanismo de recaudo (deducción por nómina). Todas las referencias al deudor se considerarán igualmente aplicables al codeudor o deudor solidario que estén vinculados a la operación de crédito correspondiente, asegurando así una gestión adecuada del riesgo y cumplimiento de los términos establecidos.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

A través del formato **SOLICITUD DE CRÉDITO-ANÁLISIS**, la Cooperativa informa de manera clara y comprensible al deudor potencial los términos y condiciones del crédito solicitado para su aceptación. Dicho formato contiene, entre otros, la siguiente información relevante:

- **MONTO DEL CRÉDITO:** Corresponde al valor del crédito solicitado y aprobado, de conformidad con la política de créditos vigente al momento del otorgamiento.

- **PLAZO:** Corresponderá al número de cuotas pactadas para el pago de la obligación, de conformidad con la política de créditos vigente al momento del otorgamiento.

- **TASA DE INTERÉS:** Corresponderá a la tasa de interés remuneratoria fija mensual aprobada por el Consejo de Administración, la cual no podrá superar la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del otorgamiento del crédito.

- **VALOR DE LA CUOTA MENSUAL:** La cuota mensual será fija según la línea de crédito otorgada, estará compuesta por el capital e interés remuneratorio.

- **GARANTÍAS:** Corresponde a la garantía elegida por el asociado y su cobertura, de conformidad con el presente reglamento.

- **SEGURO:** Corresponde al valor de la prima de la póliza **VIDA GRUPO DEUDORES** calculado de acuerdo con el monto y plazo del crédito.

  El asociado al momento del otorgamiento del crédito deberá tomar y mantener vigente el seguro con cobertura por fallecimiento, incapacidad total temporal o permanente, el cual será tomado a través de la póliza colectiva **VIDA GRUPO DEUDORES** contratada por la Cooperativa a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**.

  Las condiciones de la Póliza de Vida Grupo Deudores que ofrece la Cooperativa podrán ser modificadas en forma periódica, acorde a los procesos y normas de contratación con la compañía aseguradora. El valor del seguro de vida se deducirá del desembolso del crédito.

  Una vez se cancele la totalidad de la obligación, mediante recogida del crédito con uno nuevo o pago total mediante Recibo de Caja, se reintegrará al asociado de manera proporcional; es decir, se reintegran las cuotas que han sido cobradas al inicio del crédito y que no se causaron por pago anticipado.

- **POLÍTICA GASTOS DE COBRANZA:** La Cooperativa informa al asociado que los créditos que presentan vencimiento a partir de **61** días se trasladarán al Departamento Jurídico para inicio de proceso ejecutivo generando un cobro adicional del **20%** sobre el total adeudado por concepto de honorarios y gastos del proceso.

- **POLÍTICA PAGO ANTICIPADO DE CRÉDITOS:** La Cooperativa informa al asociado que no penaliza por el pago anticipado de los créditos ya sean total o parcial.

- **TABLA DE AMORTIZACIÓN:** La tabla de amortización o plan de pagos deberá ser entregada al asociado en el momento del desembolso del crédito. Este documento deberá ser firmado por el asociado como constancia de la recepción de la información. En caso que la entrega no sea personal, el documento deberá ser remitido al asociado a través de herramientas virtuales debidamente registradas en la base de datos de la Cooperativa, tales como correos electrónicos, mensajes de texto o mensajes por WhatsApp.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

Al momento del otorgamiento del crédito el Asesor Comercial, Auxiliar de Agencia o Director de Agencia, deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Validar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la línea de crédito solicitada por el asociado.

- Validar que el asociado presente el registro biométrico completo (Fotos, Huellas, Firma, Documento de Identidad Anverso y Reverso). Como evidencia de cumplimiento, se deberá adjuntar a los soportes del crédito, el documento “Reporte Biométrico” en el cual se visualiza el registro de los cuatro elementos mencionados.

- Validar que los desprendibles de pago del asociado reflejen el descuento total de Aporte Social y Cartera, este último únicamente en caso que existan créditos vigentes. Esta política no aplica para el crédito del nuevo asociado, en cuyo caso el primer descuento de Aporte Social se reflejará en el desprendible del mes siguiente o subsiguiente a la vinculación.

- Validar que las cuotas de aporte social y cartera se estén efectuando debidamente a través de nómina y se encuentren aplicados en el sistema AS400.

- Validar que los datos del asociado estén debidamente registrados en la base de datos de la Cooperativa y actualizar la información a que haya lugar.

- Para toda solicitud de crédito, el deudor y codeudor deben evidenciar capacidad de descuento para la cuota del crédito solicitado, excepto para las líneas de crédito **89-EXTRA LIBRE INVERSIÓN EMPLEADOS COOPSERP** y **90-PVX EXPRESS ORDINARIO.**

- Si el asociado refleja Embargo o Cuota Alimentaria en el desprendible de pago y cuenta con capacidad de descuento, será facultad del Director de Agencia determinar si continúa con el proceso de crédito, previa aprobación de la nómina en los casos que aplique.

- Para toda solicitud de crédito, el asociado debe estar al día en sus obligaciones por concepto de Aporte Social y Cartera (Deudor y Codeudor).

- Para toda solicitud de crédito, el asociado deberá contar con los aportes sociales requeridos según la línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- El nuevo asociado debe incrementar su aporte social realizando, para su primer crédito, un aporte estándar equivalente al **20%** del **SMMLV**.

- El cálculo del Aporte Estándar se redondea al múltiplo de **$10.000** inmediato superior.

- El monto de los créditos a colocar debe definirse en múltiplos de **$100.000=**, excepto en las líneas de crédito **32-SALUD**, **33-EDUCACIÓN**, **34-RECREACIÓN** y **87-MICROCRÉDITO**.

- La diferencia mínima entre la capacidad de descuento y la cuota del crédito a colocar, deber ser equivalente a **$20.000=** excepto las líneas **76-REUTILIZACIÓN DE CUOTA**, **89-EXTRA LIBRE INVERSIÓN EMPLEADOS COOPSERP** y **90-PVX EXPRESS ORDINARIO**.

- Cuando la garantía de un Crédito Especial sea Aportes Sociales, se podrá realizar el crédito hasta el **100%** del aporte disponible. Este crédito se debe efectuar a través de la línea **94 RL Especial**.

- Tratándose de créditos que requieran garantizarse con el **Fondo de Garantía** y adicionalmente con **Codeudor(es)** o **Garantía Real** (Hipoteca, Pignoración), la liquidación del Fondo de Garantía se limitará únicamente a la diferencia entre el monto total del crédito solicitado y el valor garantizado mediante los codeudores o la garantía real, según corresponda.

- En el caso de recogida de créditos internos, el Asesor Comercial, el Auxiliar de Agencia y el Director de Agencia deberán verificar que el crédito a recoger haya registrado al menos **cuatro (4) cuotas descontadas** y aplicadas correctamente en el sistema **AS400** (tipo de documento CC).

- Los créditos ordinarios **no pueden** ser utilizados para recoger créditos especiales ni créditos 94 RL Especial. Por otro lado, los créditos 94 RL Especial **sí pueden** ser utilizados para recoger créditos especiales o créditos ordinarios.

- Los créditos de los Empleados **COOPSERP COLOMBIA**, **FICIDET**, **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**, **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MERIDIAN 76** deben ser aprobados por la Dirección General de **COOPSERP**, cumpliendo con la antigüedad mínima de cuatro (4) descuentos de aporte social aplicados en AS400.

- Para la atención a Personas en Situación de Discapacidad debemos acudir a las ayudas necesarias para brindar un servicio óptimo.

ARTÍCULO 16. CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN).

A través de esta plataforma, se obtiene información clave sobre el comportamiento y los hábitos de pago del asociado solicitante de crédito, con el fin de mitigar el riesgo crediticio.

Para el otorgamiento de crédito, sin importar el monto ni la línea solicitada, la consulta en Centrales de Riesgo debe estar actualizada.

El resultado de esta consulta **se tendrá en cuenta y será determinante** para el otorgamiento del crédito, en los siguientes casos:

- Solicitud de crédito especial igual o superior a **$3.300.000=**.
- Solicitud de crédito especial por un monto inferior a **$3.300.000=**; sin embargo, al sumar la cartera especial previamente colocada junto con el nuevo crédito solicitado, el total asciende a **$6.000.000=**.
- Solicitud de crédito **94 RL 94** cuando **exceda** el monto de los aportes sociales disponibles.
- Para los codeudores aplica la consulta en centrales de riesgo indistintamente del monto del crédito que respaldará.

El resultado de esta consulta **no se tendrá en cuenta** para el otorgamiento del crédito, en los siguientes casos:

- Solicitud de créditos línea **60-PRIMA**, **90-PVX EXPRESS ORDINARIO**, **94 RL ESPECIAL** y **99-ORDINARIO**.
- Solicitud Créditos **94 RL 94** cuando se otorgue **hasta** el monto de los aportes sociales disponibles.

VIGENCIA DE LA CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN): La vigencia será de ciento ochenta (180) días, durante los cuales se aplicará el siguiente control:

Estado	Parámetro	Definición
	1 - 170 días	Consulta Vigente
	171-179 días	Consulta próxima al vencimiento. Debe solicitar una nueva consulta.
	≥ 180 días	Consulta Vencida.

COSTO DE LA CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN): El costo de la consulta para el otorgamiento de crédito deberá ser asumido por el deudor y codeudor mediante pago por ventanilla (Recibo de Caja, de la siguiente manera:

Tipo de Consulta	Definición	Aplica	Costo
Síntesis (Consulta rápida de riesgo)	Permite, de manera fácil, rápida y segura, verificar e interpretar el perfil de riesgo del aspirante a asociado a través del puntaje de crédito, predecir la probabilidad de pago ante una deuda determinada, visualizar su situación en distintos sectores (financiero, real, cooperativo y de telecomunicaciones), evaluar el nivel de ingresos frente al endeudamiento, revisar las huellas de consulta, y validar su identidad, además de verificar su inclusión en listas restrictivas SARLAFT.	Cuando el resultado de la consulta sea **igual o superior** a **650 puntos**, únicamente se genera la Síntesis**.**	Asumido por el Deudor y Codeudor mediante RC (**$5.000**)
Historia de Crédito Persona Natural (Detallado-PN)	Es un informe completo y actualizado que permite analizar el comportamiento crediticio actual e histórico del aspirante a asociado en diversos sectores (financiero, real, cooperativo y de telecomunicaciones). Este informe se utiliza cuando el aspirante obtiene un puntaje o score inferior a 650, con el fin de conocer en detalle las entidades que lo reportan y las cuantías adeudadas.	Cuando el resultado de la consulta sea **inferior** a **650 puntos**, se requiere el Detallado-PN. **(*)**	Asumido por el Deudor y Codeudor mediante RC (**$20.000**)
Valor Total Consulta (Síntesis + Historia de Crédito Persona Natural) =			**$25.000**

(*) Si el resultado de la consulta es **inferior a 650 puntos** es necesario obtener el **Detallado-PN** con el fin de identificar las causas específicas del reporte negativo y establecer las acciones a seguir en el otorgamiento del crédito.

En este punto se debe explicar al asociado la importancia de contar con un buen historial crediticio lo cual le permite acceder al portafolio de servicios financieros de la Cooperativa.

No obstante, es facultad del asociado decidir si continua o desiste del proceso del crédito. En caso de optar por continuar, deberá asumir el costo correspondiente a la consulta **Detallado-PN**.

ARTÍCULO 17. RESULTADO CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (DATACRÉDITO O CIFIN).

Para el otorgamiento de crédito, la Cooperativa tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

No.	Parámetro	Parámetro
1	Score ≥ 650	**Puntaje Medio-Alto.** Continúa el proceso de crédito.
		Puntaje Medio-Alto. Es obligatorio para los créditos promocionales con tasa **0%** de interés **L18**-Vivienda Urbana Nueva o Usada, **L65**-Vehículo Nuevo de Concesionario 0KM y para el crédito especial **L78**-Binaria (Deudor y codeudor).
2	Score < 650	**Puntaje Bajo.** Requiere autorización de la Dirección General (*)

(*) La solicitud de autorización ante la Dirección General deberá estar acompañada de los siguientes soportes debidamente confirmados por el Director de Agencia, según el caso:

- Paz y Salvo
- Soportes de Pago y Certificado o Constancia de Pago "Al día"
- Certificado de Deuda donde conste el valor a girar a favor de la entidad que generó el reporte negativo al asociado con el fin de subsanar su historial crediticio.

(*) No se aceptan acuerdos de pago para trámite de crédito.

Vectores de Comportamiento según DATACRÉDITO:

Prioridad	Definición
N	Normal, Pago oportuno.
1	Mora de 30 días.
2	Mora de 60 días.
3	Mora de 90 días.
4	Mora de 120 días.
5	Mora de 150 días.
6	Mora de 180 días.
D	Dudoso Recaudo
C	Cartera Castigada
-	No se recibió información en el mes / No existe información de la obligación.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITUD DE CRÉDITO.

El asociado solicitante de crédito y el(los) codeudor(es) deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deben contener información veraz y actualizada. Todos los documentos deberán ser entregados en formato legible. La veracidad y actualización de la información presentada son fundamentales para procesar adecuadamente la solicitud de crédito.

- Original y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Desprendibles de pago de nómina, los dos (2) últimos si el pago es mensual o los cuatro (4) últimos si el pago es quincenal, firmados con huella y número de cédula por parte del deudor y/o codeudor(es). A su vez debe firmar el analista que atiende la solicitud de crédito.

- Resultado de la consulta en Datacrédito del deudor y codeudor, este último únicamente en los casos que aplique.

- El Formato de Autorización de Cesantías y Prestaciones Sociales debe ser firmado y autenticado por el asociado al momento de tramitar su primer crédito, y estará vigente durante su permanencia en la cooperativa. En caso que el asociado se retire y se vincule nuevamente, deberá diligenciar y autenticar un nuevo formato.

  A través de este documento, el asociado autoriza que, en caso de retiro de la entidad pública con la cual esté vinculado, se deduzcan los valores adeudados a la Cooperativa de sus prestaciones sociales y cesantías. Este formato no aplica para jubilados ni pensionados.

  El documento no debe registrar la fecha de diligenciamiento, la nómina ni el fondo de cesantías; estos campos deben quedar en blanco. Adicionalmente, no debe presentar tachones ni enmendaduras. La firma en el formato de autorización y el sello de autenticación deben coincidir con el registro biométrico de COOPSERP. La fecha de autenticación debe ser igual o posterior a la fecha de vinculación registrada en el sistema AS400.

- Los demás documentos que exija la línea de crédito solicitada.

- Los demás documentos y formatos que requiera la entidad en la cual labora el asociado.

ARTÍCULO 19. FORMATO DE ASEGURABILIDAD.

Este documento debe ser suscrito por todos los asociados que tengan **70 años o más**, o cuyo valor total de deuda, ya sea especial u ordinaria, sea igual o superior a veinte millones de pesos (**$20.000.000**).

El formato debe actualizarse cuando el valor total de la deuda alcance los cincuenta millones de pesos (**$50.000.000**), y nuevamente cuando la deuda total llegue a doscientos cincuenta millones de pesos (**$250.000.000**).

Cuando se cumpla con alguno de estos parámetros, el formato se generará automáticamente en el sistema **AS400** y se incluirá en el formato de **Solicitud de Crédito-Análisis**, el cual debe ser diligenciado completamente por el asociado con información veraz.

Es importante tener en cuenta que la negligencia u omisión por parte del asociado al declarar el estado real de su salud puede resultar en la objeción (negación) del pago de la deuda por parte de la aseguradora, en caso de reclamación. Por esta razón, el Director de Agencia deberá explicar al asociado la importancia y alcance de esta declaración.

ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE CRÉDITOS.

Al momento del desembolso del crédito el Asesor Comercial, Auxiliar de Agencia o Director de Agencia, deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Todo crédito especial u ordinario se podrá desembolsar una vez se encuentre incluido y aprobado en **ACTA DE PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSO DE CRÉDITOS** la cual deber ser consultada en la siguiente **URL**: http://192.168.3.37/aportes/

- Todo crédito especial u ordinario se podrá desembolsar una vez se encuentre incluido y aprobado en el **SOFTWARE DE CREDITOS** el cual deberá ser consultado antes del proceso de liquidación (FASE II) en la siguiente URL: http://srv-owncloud.coopserp.com/menu-datacredito/index

- Para el desembolso, la solicitud de crédito debe estar aprobada por la instancia de COOPSERP y por la nómina a la cual pertenece el asociado, este último en los casos que aplique.

- Si al momento del desembolso del crédito la consulta en las centrales de riesgo (**DATACRÉDITO o CIFIN**) del deudor y codeudor no está vigente, se deberá realizar una nueva consulta y verificar si las condiciones se mantienen o han mejorado respecto a la consulta inicial. En caso que la nueva consulta muestre un reporte negativo, se deberá solicitar el Paz y Salvo o la Constancia de Pago "Al día", los cuales deben ser debidamente confirmados por el Director de Agencia y presentados ante la Dirección General para su revisión.

- El monto mínimo para el desembolso de un crédito a un asociado persona natural es de quinientos mil pesos (**$500.000**). En el caso de que el pago esté destinado a una persona jurídica, el monto debe ser equivalente al valor del servicio o producto, incluso si es inferior a quinientos mil pesos (**$500.000**). El plazo de estos créditos será de hasta **24 meses** para la línea ordinaria o hasta **18 meses** para la línea especial.

- El asociado podrá solicitar el desembolso de sus créditos de libre inversión mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria en la que sea único titular. Esta cuenta debe estar activa y no tener restricciones de ningún tipo (como cuenta pensional o embargada).

  Para ello, el asociado deberá proporcionar una certificación bancaria con una vigencia no mayor a 6 meses, o bien, suministrar los datos de su cuenta bancaria por escrito. En este último caso, será responsabilidad exclusiva del asociado asegurarse de que la información proporcionada sea correcta.

- El desembolso de los créditos **tasa 0% de interés** con Destinación Específica, se realizará mediante Transferencia Electrónica a Entidades Jurídicas debidamente acreditadas adjuntando el RUT, con excepción del Crédito de Vivienda Usada cuando se compre a una Persona Natural.

ARTÍCULO 21. TASAS DE INTERÉS.

La Cooperativa establece mensualmente las tasas de interés para el período correspondiente, basándose en el interés bancario corriente (IBC) fijado por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, sin exceder la tasa máxima de usura permitida. Estas tasas serán publicadas en términos de tasa efectiva anual y su equivalente en tasa nominal mensual, a través de los canales disponibles, como la página web www.coopserp.com y en cada una de las agencias COOPSERP a nivel nacional.

- **TASA DE INTERES REMUNERATORIA:** La Cooperativa establece el interés remuneratorio fijo mensual autorizado por el Consejo de Administración para cada línea de crédito.
- **TASA DE INTERÉS MORATORIA:** La Cooperativa aplicará a partir de la segunda cuota vencida (CAT.B) el interés moratorio conforme a las condiciones establecidas en el titulo valor y sin exceder la tasa máxima de usura permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo correspondiente.

CAPÍTULO V - LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN.

La Cooperativa tiene como objetivo promover el bienestar y el desarrollo integral de sus asociados, ofreciendo diferentes modalidades de crédito libre inversión o destinación específica, diseñadas para facilitar la financiación de proyectos personales, familiares, educativos y profesionales. Estas opciones están pensadas para impulsar el progreso, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al fortalecimiento de su futuro.

ARTÍCULO 23. LÍNEA 16 – ADQUISICIÓN DE LOTE

MONTO: Hasta 80 SMMLV.
PLAZO: Hasta 60 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Certificado de tradición del predio que se va a adquirir con vigencia **no mayor a 30 días**, el cual debe ser remitido a la Zona Jurídica correspondiente para revisión y concepto.

Si el concepto de la Zona Jurídica es **favorable**, la Agencia deberá solicitar los siguientes documentos y proceder con los trámites de colocación del crédito:

- Avalúo comercial del predio a adquirir con vigencia **no mayor a 180 días**.

- Credencial del Avaluador expedida por la Lonja de Propiedad Raíz; tratándose de avalúo comercial expedido por persona jurídica, presentar certificado de cámara de comercio actualizado.

- Informe de visita ocular con fotos realizado por un funcionario de COOPSERP previo a los trámites de Hipoteca y simultáneo al proceso de colocación del crédito para verificar el estado de la vivienda.

- Copia simple de la Escritura Pública del bien.

- Contrato de Promesa de Compraventa.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- Cuando el crédito de Adquisición de Lote se promocione con tasa al **0%** de interés, el asociado no podrá beneficiarse de esta modalidad de crédito cuando el vendedor del lote pertenezca a su grupo familiar dentro del primero, segundo y tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- El monto del crédito no puede superar el valor comercial del lote.

- Cuando la garantía de crédito sea Hipoteca, será hasta el **70%** del valor comercial del lote sin exceder el monto máximo permitido en la línea de crédito.

- Cuando se otorgue un crédito conjunto con garantía Hipoteca, la suma de ambos créditos (capital inicial) **no podrá exceder el 70%** del valor comercial del lote, considerando que se trata de un mismo bien que respalda las obligaciones.

- El vendedor no podrá estar incluido en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con LAFT-PADM (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Si contados ciento veinte (120) días desde la fecha de colocación del crédito no se ha efectuado el desembolso correspondiente a falta de documentos a cargo del asociado, la Cooperativa podrá declarar desistimiento del crédito.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94 RL 16**.

DOCUMENTOS PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA:

Los siguientes documentos deben ser remitidos a la zona jurídica correspondiente para elaboración de hipoteca, una vez la solicitud de crédito se encuentre aprobada por la instancia de COOPSERP y por la nómina a la cual pertenece el asociado, este último en los casos que aplique.

- Documento de identidad de los interesados.

- Certificado de Paz y Salvo del impuesto predial que contenga avalúo catastral.

- Paz y Salvo de impuesto de valorización.

- Certificado de no valorización si el municipio no posee ese gravamen.

- Certificado de Tradición no mayor a 30 días.

- Por cada Paz y Salvo se debe generar las estampillas de Gobernación y Alcaldía, en los casos que aplique.

- Promesa de Compraventa (el valor debe ser superior al 20% del avalúo catastral).

- Avaluó Comercial elaborado por un avaluador certificado.

- Copia Simple de la Escritura donde se evidencie la titularidad del actual vendedor y los linderos del bien inmueble.

- Informe de visita ocular con fotos realizado por un funcionario de COOPSERP.

DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

El desembolso se realizará mediante Transferencia Electrónica a favor del vendedor una vez se aporten los siguientes documentos:

- Estudio de Títulos elaborado por la Zona Jurídica correspondiente.

- Escritura Pública de la Adquisición del Inmueble donde se verifique la titularidad de propiedad del asociado e hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **COOPSERP COLOMBIA**.

- Certificado de Tradición donde se verifique la titularidad de propiedad del asociado e hipoteca abierta a favor de **COOPSERP COLOMBIA**, este último cuando la garantía del crédito sea Hipoteca.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 24. LÍNEA 18 – COMPRA DE VIVIENDA URBANA NUEVA O USADA

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- El inmueble a adquirir debe estar clasificado como tipo **urbano**.
- El inmueble a adquirir debe estar listo para la entrega, a fin de evitar retrasos en el proceso de crédito. No se aceptan créditos para compra de vivienda sobre planos.
- El inmueble a adquirir debe estar clasificado como uso **residencial** y no comercial, para ello debe aportar copia de un recibo de servicios públicos en el cual se podrá identificar la clasificación de uso del inmueble.
- Certificado de tradición de la vivienda que se va a adquirir con vigencia **no mayor a 30 días**, el cual debe ser remitido a la Zona Jurídica correspondiente para revisión y concepto.

Si el concepto de la Zona Jurídica es **favorable**, la Agencia deberá solicitar los siguientes documentos y proceder con los trámites de colocación del crédito:

- Avalúo Comercial de la Vivienda a adquirir con vigencia **no mayor a 180 días**.
- Credencial del Avaluador expedida por la Lonja de Propiedad Raíz; tratándose de avalúo comercial expedido por persona jurídica, presentar certificado de cámara de comercio actualizado.

- Informe de visita ocular con fotos realizado por un funcionario de **COOPSERP** previo a los trámites de Hipoteca y simultáneo al proceso de colocación del crédito para verificar el estado de la vivienda.

- Copia simple de la Escritura Pública del bien.

- Contrato de Promesa de Compraventa.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.
- Cuando el crédito para compra de Vivienda Urbana Nueva o Usada se promocione con tasa al **0%** de interés, el asociado no podrá beneficiarse de esta modalidad de crédito cuando el vendedor de la vivienda pertenezca a su grupo familiar dentro del primero, segundo y tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- El monto del crédito no puede superar el valor comercial de la vivienda.

- Cuando la garantía de crédito sea Hipoteca, será hasta el **70%** del valor comercial de la vivienda.

- Cuando se otorgue un crédito conjunto con garantía Hipoteca, la suma de los créditos (capital inicial) **no podrá exceder el 70%** del valor comercial de la vivienda, considerando que se trata de un mismo bien que respalda las obligaciones.

- Si contados **ciento veinte** (120) días desde la fecha de colocación del crédito no se ha efectuado el desembolso correspondiente a falta de documentos a cargo del asociado, la Cooperativa podrá declarar desistimiento del crédito.

- El vendedor no podrá estar incluido en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con LAFT-PADM (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para compra de Vivienda Nueva, certificado de la entidad constructora o vendedora, donde certifique la fecha de formalización del negocio, firma de la escritura y el valor del predio.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **18**.

DOCUMENTOS PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA:

Los siguientes documentos deben ser remitidos a la zona jurídica correspondiente para elaboración de hipoteca, una vez la solicitud de crédito se encuentre aprobada por la instancia de COOPSERP y por la nómina a la cual pertenece el asociado, este último en los casos que aplique:

- Documento de identidad de los interesados.

- Certificado de Paz y Salvo del impuesto predial que contenga avalúo catastral.

- Paz y Salvo de impuesto de valorización.

- Certificado de no valorización si el municipio no posee ese gravamen.

- Certificado de Tradición no mayor a 30 días.

- Por cada Paz y Salvo se debe generar las estampillas de Gobernación y Alcaldía, en los casos que aplique.

- Paz y Salvo de Administración (aplica para propiedad horizontal).

- Reglamento de Propiedad Horizontal.

- Promesa de Compraventa (el valor debe ser superior al 20% del avalúo catastral).

- Avaluó Comercial elaborado por un avaluador certificado.

- Copia Simple de la Escritura donde se evidencie la titularidad del actual vendedor y los linderos del bien inmueble.

- Informe de visita ocular con fotos realizado por un funcionario de COOPSERP.

DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

El desembolso se realizará mediante Transferencia Electrónica a favor del vendedor una vez se aporten los siguientes documentos:

- Estudio de Títulos elaborado por la Zona Jurídica correspondiente.

- Escritura Pública de la Adquisición del Inmueble donde se verifique la titularidad de propiedad del asociado e hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **COOPSERP COLOMBIA**, este último cuando la garantía del crédito sea Hipoteca.

- Certificado de Tradición donde se verifique la titularidad de propiedad del asociado e hipoteca abierta a favor de **COOPSERP COLOMBIA**, este último cuando la garantía del crédito sea Hipoteca.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

- En el caso que la garantía del crédito sea Hipoteca, el Asociado deberá garantizar la constitución de la Póliza Hogar por el mismo tiempo de la vigencia del crédito, la cual podrá adquirir a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**

- Los asociados que no adquieran la póliza a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** podrán presentar una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia y supervisada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza será sometida a validación interna para su aceptación. Asimismo, el asociado será responsable de presentar oportunamente las renovaciones de la póliza conforme al plazo del crédito. En caso de no realizar la renovación dentro del tiempo establecido, podrá aplicarse lo dispuesto en la cláusula aceleratoria del pagaré.

ARTÍCULO 25. LÍNEA 20 – PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO (VEHÍCULO / HOGAR) COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

MONTO: Valor de la póliza inicial y sus renovaciones.
PLAZO: Sujeto al plazo establecido en el crédito principal (L18-L65).
RECIPROCIDAD: No Aplica.
ANTIGÜEDAD: No Aplica.
GARANTÍA: Asimila la garantía del crédito principal (L18-L65).
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Brindar al asociado una alternativa de financiación para el pago de la póliza del bien adquirido, que actúa como garantía real del crédito principal (L18 – L65), asegurando su cobertura durante toda la vigencia del mismo.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Cotización Formal de la póliza inicial y sus renovaciones emitidas por **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**.

CONDICIONES:

- Esta línea de crédito no presentará descuentos de fondo de garantía y seguro, por tratarse de una línea de crédito directamente establecida para financiar la póliza inicial y sus renovaciones.

- Esta línea de crédito adquiere las cualidades y condiciones del crédito principal (L18 - L65) en cuanto a plazo y garantía.
- El desembolso de este crédito se realizará mediante Transferencia Electrónica a favor de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**. por periodo causado.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

ARTÍCULO 26. LÍNEA 32 – BIENESTAR SOCIAL – SALUD

MONTO: Hasta 20 SMMLV.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a financiar las necesidades relacionadas con los servicios básicos de salud, incluyendo gastos médicos, odontológicos, quirúrgicos, cirugía estética, hospitalización y exámenes de laboratorio, tanto para el asociado como para su grupo familiar primario.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Cotización emitida por una entidad de salud debidamente acreditada, con fecha del mismo mes de la solicitud del crédito, RUT y certificación bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses de expedición.

  No se aceptan cotizaciones con texto escrito a mano.

- Si el beneficiario del crédito es un integrante del grupo familiar primario, el asociado deberá presentar la siguiente documentación para acreditar parentesco:

  - **Cónyuge:** Registro Civil de Matrimonio, Escritura Pública, Acta de Conciliación o Fallo Judicial.

  - **Hijos hasta los 18 años:** Registro Civil de Nacimiento, fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, en caso de cumplir con la mayoría de edad.

  - **Hijos mayores de 18 años y hasta 25 años:** Cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del asociado, deben presentar Certificado de Afiliación a la EPS en calidad de beneficiario, Registro Civil de Nacimiento y Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería.

  - A falta de los anteriores, podrán beneficiarse de esta línea de crédito los Padres del Asociado, para lo cual deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento del Asociado y copia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- La entidad de salud no podrá estar incluido en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con LAFT-PADM (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para desembolsar el **valor exacto** de la cotización, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.
- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **32**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante **transferencia electrónica** a nombre de la entidad de salud prestadora del servicio, legalmente reconocida por el Ministerio de Salud o similar.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 27. LÍNEA 33 – BIENESTAR SOCIAL – EDUCACIÓN

MONTO: Hasta 20 SMMLV.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a financiar matrículas de Pregrado o Postgrados tanto para el asociado como para su grupo familiar primario.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Recibo de pago emitido por la institución educativa, debidamente acreditada por el Ministerio de Educación, que especifique el valor a cancelar por concepto de matrícula, acompañado del RUT y certificación bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Si el beneficiario del crédito es un integrante del grupo familiar primario, el asociado deberá presentar la siguiente documentación para acreditar parentesco:
    - **Cónyuge:** Registro Civil de Matrimonio, Escritura Pública, Acta de Conciliación o Fallo Judicial.

- **Hijos hasta los 18 años:** Registro Civil de Nacimiento, fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, en caso de cumplir con la mayoría de edad.

- **Hijos mayores de 18 años y hasta 25 años:** Cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del asociado, deben presentar Certificado de Afiliación a la EPS en calidad de beneficiario, Registro Civil de Nacimiento y Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- A falta de los anteriores, podrán beneficiarse de esta línea de crédito los Padres del Asociado, para lo cual deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento del Asociado y copia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- La institución educativa no podrá estar incluida en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para desembolsar el **valor exacto** de la matrícula, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **33**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante **transferencia electrónica** a nombre de la institución educativa, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación o similar.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 28. LÍNEA 34 – BIENESTAR SOCIAL – RECREACIÓN Y TURISMO

MONTO: Hasta 20 SMMLV.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 2 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a financiar los planes turísticos del Asociado y de su grupo familiar primario, mediante la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MERIDIAN 76** u otra entidad debidamente acreditada en el Registro Nacional de Turismo.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Cotización de la entidad de turismo prestadora del servicio, (entidad jurídica con Registro Nacional de Turismo), RUT y certificación bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses de expedición.

  Dicha cotización debe contener la información de los viajeros (Nombre completo y número de identificación), destino y descripción completa del paquete adquirido.

  No se aceptan cotizaciones con texto escrito a mano.

- Si el beneficiario del crédito es un integrante del grupo familiar primario, el asociado deberá presentar la siguiente documentación para acreditar parentesco:

  - **Cónyuge:** Registro Civil de Matrimonio, Escritura Pública, Acta de Conciliación o Fallo Judicial.

  - **Hijos hasta los 18 años:** Registro Civil de Nacimiento, fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, en caso de cumplir con la mayoría de edad.

  - **Hijos mayores de 18 años y hasta 25 años:** Cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del asociado, deben presentar Certificado de Afiliación a la EPS en calidad de beneficiario, Registro Civil de Nacimiento y Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería.

  - A falta de los anteriores, podrán beneficiarse de esta línea de crédito los Padres del Asociado, para lo cual deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento del Asociado y copia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- La entidad de Turismo no podrá estar incluida en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Si el plan turístico a adquirir es con una entidad distinta a la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MERIDIAN 76**, el crédito será otorgado con tasa de interés >0%, de acuerdo con la política de mensual de colocación.

- Para desembolsar el **valor exacto** del plan turístico, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **34**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante **transferencia electrónica** a nombre de la entidad de turismo, debidamente acreditada con Registro Nacional de Turismo.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 29. LÍNEA 39 – BIENESTAR SOCIAL – TECNOLOGÍA

OBJETIVO:

Destinados a financiar la adquisición de dispositivos de alta tecnología, como computadoras, teléfonos móviles, tabletas, relojes, entre otros.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Cotización expedida por la entidad comercializadora legalmente constituida (persona jurídica), RUT y certificación bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses de expedición.

  No se aceptan cotizaciones con texto escrito a mano.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- La entidad comercializadora no podrá estar incluida en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para desembolsar el **valor exacto** de la cotización, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **39**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante **transferencia electrónica** a nombre de la entidad comercializadora (persona jurídica).

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 30. LÍNEA 40 – SERVICIOS COMPLEMENTARIOS – PAGO A TERCEROS

	MONTO: Hasta $10.000.000=
	PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
	RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
	ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
	GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
	FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Dirigido a brindar apoyo al Asociado en la gestión de dificultades financieras ocasionadas por descuentos de créditos adquiridos en otras entidades, los cuales afectan su estabilidad económica.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Certificado original de la entidad financiera a cancelar (jurídicamente acreditada) que indique el valor adeudado, RUT y certificación bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses de expedición. La verificación de este certificado deberá ser realizada por el Director de Agencia con la entidad emisora.

CONDICIONES:

- Se realizan recogidas externas de deudas adquiridas por el Asociado con entidades financieras, siempre que los descuentos correspondientes se reflejen en su desprendible de pago.

- La entidad financiera no podrá estar incluida en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para desembolsar el **valor exacto**, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **40**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante **transferencia electrónica** a nombre de la entidad financiera.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 31. LÍNEA 60 – SERVICIOS ESPECIALES – PRIMA

MONTO: Hasta 3 SMMLV.
PLAZO: 1 Cuota.
RECIPROCIDAD: No Aplica.
ANTIGÜEDAD: No Aplica.
GARANTÍA: No Aplica.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Esta línea de crédito se otorgará a los Asociados cuya entidad autorice a la Cooperativa a realizar el descuento de la prima mediante libranza. La autorización deberá ser emitida por el representante legal y enviada mediante oficio o correo electrónico desde un dominio corporativo.
- Esta línea de crédito se otorgará una vez se haya causado como mínimo el 50% de la prima semestral.
- Esta línea de crédito no aplica para pensionados ni jubilados.
- No se otorgará esta línea de crédito a los asociados pertenecientes a aquellas nóminas que no ejecutaron el descuento respectivo o para aquellos asociados que presentaron cartera vencida por este crédito.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso de este crédito debe efectuarse el mismo día de la colocación previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de la línea.

ARTÍCULO 32. LÍNEA 61 – COMERCIAL – ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES Y ENSERES.

MONTO: Hasta 20 SMMLV.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a financiar compra de Muebles, Enseres o Electrodomésticos.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Cotización expedida por la entidad comercializadora legalmente constituida (persona jurídica), RUT y certificación bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses de expedición. No se aceptan cotizaciones con texto escrito a mano.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- Esta línea de crédito no aplica para compra de artículos de tecnología.

- La entidad comercializadora no podrá estar incluida en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para desembolsar el **valor exacto** de la cotización, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **61**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante **transferencia electrónica** a nombre de la entidad comercializadora (persona jurídica).

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 33. LÍNEA 62 – COMERCIAL – PÓLIZAS Y SERVICIOS COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA

	MONTO: Hasta 8 SMMLV.
	PLAZO: Hasta 12 meses.
	RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
	ANTIGÜEDAD: 4 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
	GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía y Codeudor.
	FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a financiar la adquisición de pólizas y servicios expedidos por **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** a favor del asociado y su grupo familiar primario.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Documento que certifique la propiedad del bien que desea asegurar, el cual debe estar a nombre del Asociado o de algún integrante de su grupo familiar primario.
- Cotización Formal o correo electrónico emitido por **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** mediante el cual se presentan las alternativas de las diferentes compañías de seguro.
- Previo a la colocación del crédito, se debe informar a **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** la opción elegida por el asociado para que ésta confirme la expedición de la póliza o servicio y de esta manera, se proceda con la colocación correspondiente.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del **0%** de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- Para desembolsar el **valor exacto** de la póliza o servicio, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **62**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante transferencia electrónica a nombre de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 34. LÍNEA 63 – COMERCIAL – SEGURO SOAT

	MONTO: Hasta 2 SMMLV.
	PLAZO: Hasta 12 meses.
	RECIPROCIDAD: No Aplica.
	ANTIGÜEDAD: 1 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
	GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía y Codeudor.
	FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a financiar el costo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (**SOAT**) con pagos mensuales, beneficiando al asociado y a su grupo familiar primario.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Tarjeta de Propiedad del Vehículo, que debe estar a nombre del Asociado o de un integrante de su grupo familiar primario.
- Si el **SOAT** es para vehículo nuevo, debe adjuntar la factura de compra.
- Cotización formal de la entidad aseguradora (persona jurídica) donde se discrimine nombre del propietario, características del vehículo y valor a pagar. No se aceptan cotizaciones con texto escrito a mano.

CONDICIONES:

- La compañía de seguros no podrá estar incluida en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para desembolsar el **valor exacto** del seguro SOAT, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. El desembolso se podrá realizar por un monto inferior a $500.000= y no aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de $100.000=.

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **63**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso del crédito se realizará mediante transferencia electrónica directamente a la entidad que emite el **SOAT**.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 35. LÍNEA 64 – COMERCIAL – VEHÍCULO USADO (Hasta dos años anteriores)

MONTO: Hasta 30 SMMLV.
PLAZO: Hasta 30 meses.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor y Pignoración.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Tarjeta de Propiedad del Vehículo que se va a adquirir.
- Certificado de Tradición no mayor a treinta (30) días.
- Contrato de compraventa.
- Resultado de la consulta en la **Guía de Valores** de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), que establece el valor comercial promedio del vehículo en el mercado. Este cálculo se basa en información pública sobre la venta de vehículos usados y en listas oficiales de precios proporcionadas directamente por las marcas.

CONDICIONES:

- Esta línea de crédito aplica para la compra de vehículos usados, ya sean particulares o públicos, con una antigüedad máxima de dos (2) años.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- Cuando el crédito para compra de Vehículo Usado (Hasta dos años anteriores) se promocione con tasa al **0%** de interés, el asociado no podrá beneficiarse de esta modalidad de crédito cuando el vendedor del vehículo pertenezca a su grupo familiar dentro del primero, segundo y tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

- El monto del crédito no puede superar el valor comercial del vehículo determinado por **FASECOLDA**.

- Cuando la garantía de crédito sea Pignoración, será hasta el **50%** del valor comercial del vehículo.

- Cuando se otorgue un crédito conjunto con garantía Pignoración, la suma de los créditos (capital inicial) **no podrá exceder el 50%** del valor comercial del vehículo, considerando que se trata de un mismo bien que respalda las obligaciones.

- Si contados **noventa** (90) días desde la fecha de colocación del crédito no se ha efectuado el desembolso correspondiente a falta de documentos a cargo del asociado, la Cooperativa podrá declarar desistimiento del crédito.

- El vendedor no podrá estar incluido en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **64**.

DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

El desembolso se realizará mediante Transferencia Electrónica a favor del vendedor una vez se aporten los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición del vehículo adquirido que demuestre la titularidad del bien.

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad a nombre del asociado, con prenda a favor de COOPSERP en caso de pignoración.

- Fotocopia del SOAT.

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

- En el caso que la garantía del crédito sea Pignoración, el Asociado deberá garantizar la constitución de la Póliza, por el mismo tiempo de la vigencia del crédito, la cual podrá adquirir a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**

- Los asociados que no adquieran la póliza a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** podrán presentar una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia y supervisada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza será sometida a validación interna para su aceptación. Asimismo, el asociado será responsable de presentar oportunamente las renovaciones de la póliza conforme al plazo del crédito. En caso de no realizar la renovación dentro del tiempo establecido, podrá aplicarse lo dispuesto en la cláusula aceleratoria del pagaré.

ARTÍCULO 36. LÍNEA 65 – COMERCIAL – VEHÍCULO NUEVO DE CONCESIONARIO 0 KM

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- Cotización formal del vehículo a nombre del asociado emitida por el Concesionario (Persona Jurídica), la cual debe tener fecha de emisión del mismo mes de la solicitud del crédito, RUT y Certificación Bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses de expedición.

  No se aceptan cotizaciones con texto escrito a mano.

- El vehículo a adquirir debe estar listo para entrega, a fin de evitar retrasos en el proceso de crédito.

- El vehículo a adquirir puede ser del año anterior, del año en curso o del año siguiente, siempre que sea nuevo de concesionario y cuente con cero (0) kilómetros.

CONDICIONES:

- Los créditos promocionales de destinación específica con tasa del 0% de interés, serán autorizados en fechas y condiciones que determine el Consejo de Administración.

- El asociado debe contar con los aportes sociales requeridos de acuerdo con esta línea de crédito y el monto solicitado. En ningún caso se podrá presentar un Aporte Social disponible negativo al momento de realizar una solicitud de crédito.

- Cuando la garantía del crédito sea **Hipoteca**, será hasta el **70%** del valor comercial de la vivienda, sin exceder el monto permitido en la línea de crédito.

- Cuando se otorgue un crédito conjunto con garantía Hipoteca, la suma de los créditos (capital inicial) **no podrá exceder el 70%** del valor comercial de la vivienda, considerando que se trata de un mismo bien que respalda las obligaciones.

- Cuando la garantía del crédito sea **Pignoración**, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros, sin exceder el monto permitido en la línea de crédito.

    - **Modelo vehículo año siguiente:** Hasta el 70% del valor comercial.
    - **Modelo vehículo año actual:** Hasta el 60% del valor comercial.
    - **Modelo vehículo año anterior:** Hasta el 50% del valor comercial.

- Cuando se otorgue un crédito conjunto con garantía Pignoración, la suma de los créditos (capital inicial) **no podrá exceder el porcentaje** permitido según el modelo del vehículo, considerando que se trata de un mismo bien que respalda las obligaciones.

- Se financiará hasta el **100%** del valor comercial del vehículo cuando, además de la Hipoteca o Pignoración, el saldo del crédito esté respaldado con garantías adicionales, como Codeudor(es) y/o Fondo de Garantía, sin exceder el límite establecido para la línea de crédito.

- Si contados **noventa** (90) días desde la fecha de colocación del crédito no se ha efectuado el desembolso correspondiente a falta de documentos a cargo del asociado, la Cooperativa podrá declarar desistimiento del crédito.

- El concesionario no podrá estar incluido en Listas Vinculantes y Restrictivas por delitos relacionados con **LAFT-PADM** (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).
- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.
- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **65**.

DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE PRENDA:

Los siguientes documentos deben ser remitidos a la zona jurídica correspondiente para elaboración de prenda, una vez la solicitud de crédito se encuentre aprobada por la instancia de COOPSERP y por la nómina a la cual pertenece el asociado, este último en los casos que aplique:

- Factura Proforma.
- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía o Extranjería del asociado.
- Fotocopia legible del pagaré.

DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

El Desembolso del crédito se realizará mediante Transferencia Electrónica a favor del concesionario una vez se aporten los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad a nombre del asociado y con prenda a favor de **COOPSERP** en caso de pignoración.
- Certificado de Tradición del vehículo adquirido que demuestre la titularidad del bien.
- Fotocopia del SOAT
- Fotocopia de la Factura del vehículo cuyo valor debe ser igual al indicado en la cotización. La fecha de emisión de la Factura debe ser posterior a la fecha de elaboración de la cotización.
- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

- En el caso que la garantía del crédito sea Hipoteca o Pignoración, el Asociado deberá garantizar la constitución de la Póliza Todo Riesgo por el mismo tiempo de la vigencia del crédito, la cual podrá adquirir a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA**.

- Los asociados que no adquieran la póliza a través de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA** podrán presentar la Póliza de una compañía de seguros legalmente habilitada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual será validada internamente para su aceptación. El asociado será el responsable de presentar oportunamente las renovaciones de la póliza de acuerdo con el plazo del crédito y en el evento que no se realice dicha renovación, se podrá aplicar lo señalado en la cláusula aceleratoria del pagaré.

ARTÍCULO 37. LÍNEA 70 – BIENESTAR SOCIAL – CALAMIDAD DOMÉSTICA

MONTO: Hasta 10 SMMLV.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Destinado a cubrir necesidades derivadas de fallecimientos, accidentes o eventos de fuerza mayor (como terremotos, incendios, entre otros) que puedan amenazar o poner en grave riesgo el patrimonio del asociado o de su núcleo familiar primario.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- **Siniestro**: Evento imprevisto y desafortunado que causa daños o pérdidas materiales, personales o financieras.

    - **Por Muerte:** En este caso el asociado debe presentar Certificado de Defunción del integrante del grupo familiar primario, cotización o factura de los servicios funerarios, RUT y Certificación Bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses.

    - **Fuerza Mayor:** En este caso el asociado debe presentar Certificado Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Bienestar Familiar o similares, registro fotográfico de los daños ocasionados, Cotización de las reparaciones, RUT y Certificación Bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses.

    - **Accidente:** En este caso el asociado debe presentar Constancia Hospitalaria de la entidad de salud prestadora del servicio, RUT actualizado y Certificación Bancaria con vigencia no mayor a seis (6) meses.

- Si el beneficiario del crédito es un integrante del grupo familiar primario, el asociado deberá presentar la siguiente documentación para acreditar parentesco:

    - **Cónyuge:** Registro Civil de Matrimonio, Escritura Pública, Acta de Conciliación o Fallo Judicial.

    - **Hijos hasta los 18 años:** Registro Civil de Nacimiento, fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, en caso de cumplir con la mayoría de edad.

    - **Hijos mayores de 18 años y hasta 25 años:** Cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del asociado, deben presentar Certificado de Afiliación a la EPS en calidad de beneficiario, Registro Civil de Nacimiento y Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería.

- A falta de los anteriores, podrán beneficiarse de esta línea de crédito los **Padres** del Asociado, para lo cual deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento del Asociado y copia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres.

CONDICIONES:

- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.
- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **70**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- El desembolso se realizará mediante Transferencia Electrónica a nombre de la entidad prestadora del servicio.
- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.
- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 38. LÍNEA 74 – TRASLADO DEUDA A CODEUDORES

OBJETIVO:

Esta línea se utiliza para trasladar la deuda de la cuenta del deudor a la del codeudor, una vez se han agotado todas las instancias de cobro sin obtener resultados favorables. Esto incluye la verificación de su capacidad de descuento, la gestión ante la nómina para restablecer el descuento, el envío de notificaciones de cobro, los requerimientos telefónicos y la confirmación del incumplimiento de los compromisos de pago por parte del deudor.

Asimismo, aplica en los casos en que el deudor principal se declare en **Insolvencia Económica de Persona Natural**.

REQUISITOS:

- El codeudor debe contar con capacidad de descuento en su desprendible de pago para la cuota del(los) crédito(s) a trasladar.
- La entidad a la cual pertenece el codeudor debe aprobar el descuento por nómina de la cuota del(los) crédito(s) a trasladar.

CONDICIONES:

- Esta línea se utiliza una vez se efectúe el traslado de la deuda vencida, de la cuenta del deudor a la cuenta del codeudor.
- Se reemplaza el código de la línea del crédito a trasladar por el código 74 y se conserva el número del crédito que es el mismo número del título valor.
- Una vez trasladado el crédito se conserva, para efectos jurídicos, la relación deudor-codeudor.
- En el momento que el deudor libere capacidad para descuento, se evalúa y se define el traslado de la deuda nuevamente al deudor.

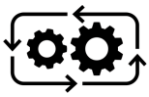

PROCEDIMIENTO:

- Haber agotado todos los procedimientos de cobro dirigidos al deudor.
- Desprendibles de pago del codeudor.
- Presentación del caso ante el Comité de Cartera para su respectiva aprobación.
- Notificación del traslado de la deuda al deudor y codeudor.

ARTÍCULO 39. LÍNEA 76 – SERVICIOS ESPECIALES – REUTILIZACIÓN DE CUOTA LIBRE INVERSIÓN

MONTO: Hasta 73 SMMLV.
PLAZO: Hasta 60 meses o acorde con la última cuota del pagaré o libranza.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

La **reutilización de cuota** consiste en utilizar la misma cuota que actualmente se descuenta por nómina de los créditos que se desea unificar, cuando el asociado no cuenta con capacidad de descuento adicional en su desprendible de pago para aumentar el valor de la cuota de cartera.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Requiere autorización de la Dirección General.
- Se debe conservar o mejorar la garantía de los créditos que recoge.
- Si el crédito a recoger es bajo la modalidad de libranza, el plazo del nuevo crédito Línea **76** no podrá exceder la fecha de la última cuota establecida en dicha libranza.

- Esta línea de crédito es compatible con las demás líneas de crédito y se debe utilizar en nóminas que se tenga buen manejo y referencia.

- No aplica la política de diferencia de **$20.000** entre la cuota y la capacidad de descuento, ya que el valor de la cuota de este crédito debe ser similar al de los créditos a recoger. En ningún caso podrá exceder el valor de la cuota de los créditos a recoger.

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **76**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 40. LÍNEA 77 – SERVICIOS ESPECIALES – REESTRUCTURADO MORA > 90 DÍAS

MONTO: Según monto de la deuda total a reestructurar.
PLAZO: Hasta 120 meses.
GARANTÍA: Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

OBJETIVO:

Una reestructuración es un acuerdo entre el deudor y la Cooperativa, cuyo propósito es modificar las condiciones originalmente pactadas, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones del deudor ante un deterioro significativo de su capacidad de pago.

Es importante destacar que las reestructuraciones no deben convertirse en una práctica habitual para normalizar el comportamiento de la cartera de créditos, ya que este mecanismo constituye un recurso excepcional destinado a la recuperación de la cartera.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Los créditos a reestructurar deben presentar vencimiento igual o superior a noventa (90) días.

CONDICIONES:

- Aplica para reestructurar saldos de cartera cuyo vencimiento sea igual o superior a noventa (90) días.
- En esta línea de crédito se deben conservar o mejorar las garantías.
- Esta línea de crédito es autorizada por la Dirección General (Plazo hasta 90 meses) o el Consejo de Administración (Plazo hasta 120 meses).
- Si el asociado a quien se le otorgó este crédito normaliza su capacidad de descuento y desea acceder a otra línea de crédito, deberá recoger o cancelar la línea de crédito 77-Reestructurado, previa autorización de la Dirección General.
- Cuando la reestructuración corresponda a obligaciones que se encuentren en Proceso Ejecutivo, se debe solicitar concepto a la Zona Jurídica correspondiente, verificando en qué estado se encuentra dicho proceso.
- Esta línea de crédito no es compatible con ninguna otra línea de crédito.
- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.

ARTÍCULO 41. LÍNEA 78 – SERVICIOS ESPECIALES – BINARIA ESPECIAL

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Esta línea de crédito deberá otorgarse bajo la modalidad de crédito conjunto, permitiendo que los deudores puedan asumir el rol de codeudores entre sí.
- Cada deudor deberá cumplir con los requisitos y presentar la documentación exigida por la entidad a la que pertenece, incluyendo pagarés, libranzas o formatos de autorización correspondientes
- El monto total del crédito conjunto no podrá exceder los **$50.000.000**.
- No se tendrá en cuenta Paz y Salvo ni certificaciones de deuda para liberar capacidad de descuento.

- El otorgamiento de esta línea de Crédito deberá ser aprobada por la Dirección General.

- Los dos (2) asociados que adquieran el crédito, pueden ser del mismo grupo familiar y deberá cumplir con lo establecido en el **Artículo 11. Condiciones de las Garantías** del presente reglamento

- Se podrá utilizar la Garantía Hipoteca como mejora de la Garantía Codeudor y deberá cumplir con lo establecido en el **Artículo 11. Condiciones de las Garantías** del presente reglamento.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 42. LÍNEA 79 – SERVICIOS ESPECIALES – PLUS NUEVOS ASOCIADOS

MONTO: Hasta $15.000.000=.
PLAZO: Hasta 60 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: Aporte Estándar (20% SMMLV)
ANTIGÜEDAD: Nuevos Asociados.
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.
RESTRICCIÓN: No compatible con las Líneas 80 y 84

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Esta línea aplica para la primera solicitud de crédito, ya sea al momento de asociarse o posteriormente.
- El Aporte Estándar se puede deducir del mismo crédito o cancelarlo mediante Recibo de Caja.
- Se permite recogida interna en el caso en que el Asociado ingrese con una nueva nómina.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.
- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 43. LÍNEA 80 – SERVICIOS ESPECIALES – PLUS LIBRE DESTINACIÓN

MONTO: Hasta $10.000.000=.
PLAZO: Hasta 60 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 10 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 1 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.
RESTRICCIÓN: No compatible con las Líneas 79 y 84

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Se permite recogida interna cuando el asociado se revincule con la misma nómina en la cual estaba en el momento del retiro.
- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **80**.

DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:

- Si el crédito no se desembolsa en el mismo mes de su colocación, se deberá reevaluar la capacidad de descuento antes de proceder con el desembolso. Para ello, es necesario adjuntar como evidencia el desprendible de pago del mes actual.

- Si al momento del desembolso la consulta en Datacrédito está vencida, se deberá realizar una nueva consulta para su actualización. Esta consulta debe confirmar que no existan reportes negativos ni un puntaje bajo que impida la continuidad del trámite de crédito.

ARTÍCULO 44. LÍNEA 81 – SERVICIOS ESPECIALES – AUTOMÁTICO LIBRE INVERSIÓN

MONTO: Hasta $1.500.000=.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: $50.000=
ANTIGÜEDAD: 1 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Cinco (5) veces.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **81**.

ARTÍCULO 45. LÍNEA 82 – SERVICIOS ESPECIALES – PREMIUM LIBRE INVERSIÓN

MONTO: Hasta $10.000.000=.
PLAZO: Hasta 60 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: Aporte Estándar (20% SMMLV)
ANTIGÜEDAD: 1 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **82**.

ARTÍCULO 46. LÍNEA 83 – SERVICIOS ESPECIALES – PREMIUM LIBRE INVERSIÓN

MONTO: Hasta 20 SMMLV.
PLAZO: Hasta 18 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 10 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 1 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **83**.

ARTÍCULO 47. LÍNEA 84 – SERVICIOS ESPECIALES – LIBRE DESTINO NUEVOS Y ANTIGUOS ASOCIADOS

MONTO: Hasta $15.000.000=.
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: Aporte Estándar (20% SMMLV)
ANTIGÜEDAD: Nuevos y Antiguos Asociados.
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Una (1) vez.
RESTRICCIÓN: No compatible con las Líneas 79 y 80

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Se podrá otorgar a los nuevos y antiguos asociados.
- Este crédito puede hacer recogidas internas (créditos de COOPSERP como deudor o codeudor), si es asociado nuevo o antiguo y/o si es codeudor de alguna persona que tenga obligaciones vencidas con COOPSERP.
- Este crédito no aplica para realizar recogidas externas, aun cuando éstas se reflejen en su desprendible de pago.
- La línea de crédito **84-LIBRE DESTINO** podrá ser cancelada (recogerse) con otras líneas de crédito especial, excepto con las líneas promocionales al **0%** de interés y con la misma línea **84**.
- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **84**.

CRÉDITO MANUAL LÍNEA 84

- Elaborar el pagaré y la libranza en forma manual con cheques pre-elaborados solamente para labor de mercadeo, calculando el monto del crédito y las deducciones de acuerdo con el valor a desembolsar el cual debe ser igual al valor del cheque a entregar en múltiplos de un millón.
- El cheque se girará únicamente a favor del asociado.
- Las deducciones del Fondo de Garantía, Interés Proporcional y Seguro, se calculan de acuerdo con el MONTO y PLAZO del Crédito.
- Capitalizar el Aporte Estándar
- Las garantías de este crédito pueden ser fondo de garantía o codeudor.
- El monto del crédito no debe exceder el valor de $15.000.000=.
- Calcular el valor de la libranza, tomando el número de cuotas por el valor de la misma.

- Confirmar todos los datos personales del funcionario que va a asociar verificando datos por telefonía celular, tomar fotos, huellas, etc.

- Colocar la firma y huella del asociado en el desprendible de pago.

- Efectuar recogidas internas como deudor y/o codeudor, en caso que tenga cartera vencida con COOPSERP.

- Realizar este procedimiento manual, únicamente para la línea **84**, en el sitio de trabajo del asociado. Se utilizará en las oficinas o agencias COOPSERP con cualquier línea de crédito única y exclusivamente cuando no haya energía y se requiera prestar el servicio.

ARTÍCULO 48. LÍNEA 85 – SERVICIOS ESPECIALES – (8-33) LIBRE DESTINO

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **85**.

ARTÍCULO 49. LÍNEA 86 – SERVICIOS ESPECIALES – (10-48) LIBRE DESTINO

	MONTO: Hasta $10.000.000=.
	PLAZO: Hasta 48 meses o acorde a política mensual de colocación.
	RECIPROCIDAD: 10 Veces el Aporte Disponible.
	ANTIGÜEDAD: 1 Descuento por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
	GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
	FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **86**.

ARTÍCULO 50. LÍNEA 87 – SERVICIOS ESPECIALES – MICROCRÉDITO LIBRE INVERSIÓN

MONTO: Hasta $3.000.000=.
PLAZO: Hasta 24 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: No Aplica.
ANTIGÜEDAD: Nuevos y Antiguos Asociados.
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor.
FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- El Desembolso de este crédito no podrá superar el monto de la línea **($3.000.000=).**
- Para desembolsar el valor exacto de **$3.000.000=**, el crédito se puede diligenciar por un monto mayor. No aplica la política de colocación de créditos en múltiplos de **$100.000=**.
- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **87**.

ARTÍCULO 51. LÍNEA 88 – SERVICIOS ESPECIALES – LIBRE DESTINO

MONTO: Hasta 73 SMMLV
PLAZO: Hasta 36 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: 5 Veces el Aporte Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor, Hipoteca.
FRECUENCIA: Quince (15) veces.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **88**.

ARTÍCULO 52. LÍNEA 89 – SERVICIOS ESPECIALES – EXTRA LIBRE INVERSIÓN PARA EMPLEADOS COOPSERP

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Aplica para los empleados de **COOPSERP**, **FUNDACION FICIDET**, **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** Y **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MERIDIAN 76** que tengan los siguientes cargos: CONSERJES /MENSAJEROS /VIGILANTES /OFICIOS VARIOS / SERVICIOS GENERALES, que por su salario no presentan capacidad de descuento.
- Esta línea de crédito permite el pago mediante Recibo de Caja de la cuota mensual.
- Esta línea debe ser autorizada por la Dirección General.
- No es compatible con ninguna línea de crédito, es decir no debe presentar en su cuenta otra línea de crédito ni especial ni ordinario.

- Si teniendo la línea **89** vigente y se presenta un cambio en su cargo que le genere capacidad de descuento, debe recoger este crédito para normalizar sus descuentos por nómina.

ARTÍCULO 53. LÍNEA 90 – SERVICIOS ESPECIALES – PVX EXPRESS ORDINARIO LIBRE INVERSIÓN

MONTO: Hasta el Aporte Social Disponible.
PLAZO: Hasta 60 meses o acorde a política mensual de colocación.
RECIPROCIDAD: Aporte Social Disponible.
ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
GARANTÍA: Aporte Social Disponible.
FRECUENCIA: Una (1) vez.
RESTRICCIÓN: No compatible con ninguna línea de crédito especial u ordinaria.

OBJETIVO:

Ofrecer a nuestros asociados una alternativa de crédito diseñada para aquellos que no disponen de cupo en su desprendible de pago, pero cuentan con aportes sociales disponibles. Esta línea de crédito les permitirá cancelar su cuota mensual a través de Recibo de Caja, asegurando que el monto solicitado no exceda el valor de sus aportes sociales.

El propósito de esta iniciativa es brindar un beneficio tangible a nuestros asociados, fortalecer su vínculo con COOPSERP y contribuir al cumplimiento de sus necesidades financieras de manera responsable y accesible.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Hasta el aporte social disponible, el cual corresponde al **95%** del total de los aportes sociales del asociado.

- Esta línea debe ser autorizada por la Dirección General o por la persona que delegue para tal función.

- Si teniendo la línea **90** vigente y llega a presentar capacidad de descuento, debe recoger este crédito ordinario para normalizar sus descuentos por nómina.

- Se utiliza el pagaré único y carta de instrucción el cual se hace firmar por el asociado una sola vez, en el momento de solicitar su primer crédito ordinario sea línea **90**, **94** o **99**. El pagaré único y carta de instrucción respalda los demás créditos ordinarios línea **90**, **94** y **99** que obtenga el asociado durante los tres (3) años siguientes, vencido este tiempo se deberá generar un nuevo pagaré único y carta de instrucción.

- Los créditos línea **90**, **94** y **99** ordinarios quedarán registrados en el sistema **AS400** con el código **90**, **94** o **99** seguido del número del comprobante de pago.

ARTÍCULO 54. LÍNEA 93 – COMERCIAL - PLAN EXEQUIAL LOS OLIVOS

	MONTO: Hasta $5.000.000=
	PLAZO: Hasta 12 meses.
	RECIPROCIDAD: 10 Veces el Aporte Disponible.
	ANTIGÜEDAD: Nuevos y Antiguos Asociados
	GARANTÍA: Aportes, Fondo de Garantía, Codeudor.
	FRECUENCIA: Una (1) vez.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.
- Presentar cotización formal del plan adquirido.

CONDICIONES:

- Destinado a financiar el pago de la póliza del plan exequial.
- El monto del crédito estará determinado por el valor del plan exequial seleccionado por el asociado.
- En caso de retiro del asociado, se solicitará el retiro del servicio y la devolución del pago desde la fecha del retiro.
- El desembolso de este crédito se realizará mediante Transferencia Electrónica a favor de **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**
- Para esta línea de crédito no aplica desembolso de dinero al asociado.
- No presentar esta línea vencida; si llegara a presentar, se enviará oficio informando al asociado la terminación de la vinculación al servicio exequial.
- En el caso de solicitar un adicional al plan después de haber efectuado el crédito **93**, se realizará recogida por el monto adicional y se desembolsa mediante Transferencia Electrónica a **COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**
- Cuando la garantía de este crédito sea aportes sociales debe dirigirse a la Línea **94** RL **93**.

ARTÍCULO 55. LÍNEA 94 – SERVICIOS ESPECIALES – ORDINARIO DE NAVIDAD LIBRE INVERSIÓN

	Según Tabla Línea de Crédito 94
	Según Tabla Línea de Crédito 94
	RECIPROCIDAD: Aporte Social Disponible
	ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
	GARANTÍA: Hasta 125% el Aporte Social Disponible.
	FRECUENCIA: Varias veces.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Aplicar la tabla crédito **94 RL 94** para definir el monto y plazo del crédito y en este caso el cupo disponible quedará negativo después del desembolso del crédito.

- Esta línea de crédito adopta la característica de una línea especial respecto a la generación de pagares individuales por cada solicitud de crédito que realice el asociado. Esta condición obedece a que la tabla correspondiente a la línea de crédito **94 RL 94** permite otorgar montos que superan el valor de los aportes sociales disponibles, conforme a los rangos establecidos.

TABLA LÍNEA DE CRÉDITO 94 RL 94			
RANGO APORTES DISPONIBLES		RANGO CRÉDITO	
Desde	Hasta	Monto	Plazo
$1.000.000	$5.000.000	**$8.000.000**	**24 meses**
$5.000.001	$10.000.000	**$13.000.000**	**30 meses**
$10.000.001	$15.000.000	**$18.000.000**	**36 meses**
$15.000.001	$25.000.000	**$28.000.000**	**40 meses**
$25.000.001	$35.000.000	**$38.000.000**	**48 meses**
$35.000.001	$45.000.000	**$50.000.000**	**55 meses**
Mayor de $45.000.000		**Aportes Disponibles + 25%**	**60 meses**

ARTÍCULO 56. LÍNEA 94 RL ESPECIAL

Al crédito Ordinario de Navidad **94-RL ESPECIAL** podrán acceder los asociados que, al momento de la presentación de la solicitud de crédito, tengan Aporte Social Disponible, que el fondo de garantía esté comprometido y no presente codeudor.

En este caso, el crédito adquiere las condiciones de la línea especial (Monto - Tasa de interés - Plazo) y se podrá realizar el crédito hasta el **100%** del aporte disponible. Este crédito se debe efectuar a través de la línea **94 RL**.

TABLA LÍNEA DE CRÉDITO 94 RL ESPECIAL			
94	RL	**16**	Ordinario de Navidad - Adquisición de Lote
94	RL	**18**	Ordinario de Navidad - Compra de Vivienda Urbana Nueva O Usada
94	RL	**20**	Ordinario de Navidad - Póliza Seguro Todo Riesgo (Vehículo / Hogar)
94	RL	**32**	Ordinario de Navidad - Salud
94	RL	**33**	Ordinario de Navidad - Educación

TABLA LÍNEA DE CRÉDITO 94 RL ESPECIAL			
94	RL	**34**	Ordinario de Navidad - Recreación
94	RL	**39**	Ordinario de Navidad - Tecnología
94	RL	**40**	Ordinario de Navidad - Pago a Terceros
94	RL	**61**	Ordinario de Navidad - Electrodomésticos Muebles y Enseres
94	RL	**62**	Ordinario de Navidad - Pólizas y Servicios COOPSERP AGENCIA DE SEGUROS LTDA.
94	RL	**63**	Ordinario de Navidad - Seguro SOAT
94	RL	**64**	Ordinario de Navidad - Vehículo Usado (Hasta dos Años Anteriores)
94	RL	**65**	Ordinario de Navidad - Vehículo Nuevo de Concesionario
94	RL	**70**	Ordinario de Navidad - Calamidad Doméstica
94	RL	**76**	Ordinario de Navidad - Reutilización de Cuota Libre Inversión
94	RL	**80**	Ordinario de Navidad - Plus Libre Destinación
94	RL	**81**	Ordinario de Navidad - Automático Libre Inversión
94	RL	**82**	Ordinario de Navidad - Premium Libre Inversión
94	RL	**83**	Ordinario de Navidad - Extraordinario Libre Destino
94	RL	**84**	Ordinario de Navidad - Libre Destino Nuevos y Antiguos Asociados
94	RL	**85**	Ordinario de Navidad - (8-33) Libre Destino
94	RL	**86**	Ordinario de Navidad - (10-48) Libre Destino
94	RL	**87**	Ordinario de Navidad - Microcrédito Libre Inversión
94	RL	**88**	Ordinario de Navidad - Libre Destino
94	RL	**89**	Ordinario de Navidad - Extra Libre Inversión Para Empleados Coopserp
94	RL	**93**	Ordinario de Navidad - Plan Exequial Los Olivos.

ARTÍCULO 57. LÍNEA 99 – SERVICIOS ESPECIALES – APORTES U ORDINARIO LIBRE INVERSIÓN

	MONTO: Hasta el Aporte Social Disponible.
	PLAZO: Hasta 24 meses.
	RECIPROCIDAD: Aporte Social Disponible.
	ANTIGÜEDAD: 4 Descuentos por Nómina de Aporte Social aplicados en AS400 (AP)
	GARANTÍA: Aporte Social Disponible.
	FRECUENCIA: Diez (10) veces.

REQUISITOS:

- Debe cumplir con las condiciones para el otorgamiento del crédito establecidas en el Capítulo **III** y **IV** del presente Reglamento.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería.

CONDICIONES:

- Hasta el aporte social disponible, el cual corresponde al **95%** del total de los aportes sociales del asociado.

- Se utiliza el pagaré único y carta de instrucción el cual se hace firmar por el asociado una sola vez, en el momento de solicitar su primer crédito ordinario sea línea **90**, **94** o **99**. El pagaré único y carta de instrucción respalda los demás créditos ordinarios línea **90**, **94** y **99** que obtenga el asociado durante los tres (3) años siguientes, vencido este tiempo se deberá generar un nuevo pagaré único y carta de instrucción.

- Los créditos línea **90**, **94** y **99** ordinarios quedarán registrados en el sistema **AS400** con el código **90**, **94** o **99** seguido del número del comprobante de pago.

CAPÍTULO VI - COMITÉS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 58. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS – CONFORMACIÓN.

El Comité Nacional de Créditos estará conformado por los nueve (9) integrantes del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 59. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS – FUNCIONES.

El Comité Nacional de Créditos tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente, así como los Estatutos y el Reglamento de Créditos de la Cooperativa.

2. Aprobar la conformación de la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Créditos.

3. Evaluar las políticas crediticias adoptadas por la Cooperativa.

4. Aprobar el Reglamento de Créditos de la Cooperativa.

5. Estudiar, Aprobar o Negar las solicitudes de crédito de:

    a. Integrantes del Consejo de Administración,
    b. Integrantes de la Junta de Vigilancia,
    c. Representante legal,
    d. Cónyuges, parientes hasta segundo grado de consanguinidad (Primer grado: Padres, Hijos - Segundo grado: Abuelos, nietos, hermanos) y primero civil (Padres e Hijos adoptivos) de las personas señaladas en los numerales anteriores.
    e. Las solicitudes de crédito desde **$45.000.001** que presenten los asociados. Para la aprobación del crédito se requiere de un número de votos favorables que en ningún caso podrá ser inferior a siete (**7**) consejeros.

6. Delegar a la Comisión Nacional y a las Comisiones Locales, la aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados que no estén incluidos en el **numeral 5** del **Artículo 59** del **Capítulo VI** del presente Acuerdo.

7. Dejar constancia de las aprobaciones de crédito en las Actas del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 60. COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS – REUNIONES.

Se reunirán cuando sea necesario de acuerdo con las solicitudes de la Cooperativa.

ARTÍCULO 61. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITOS – CONFORMACIÓN.

La Comisión Nacional de Créditos estará conformada por siete (7) integrantes a saber:

- Un (1) Consejero.
- Seis (6) Coordinadores de Agencias.

ARTÍCULO 62. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITOS – FUNCIONES.

La Comisión Nacional de Créditos tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente, el estatuto, los reglamentos y los mandatos del Consejo de Administración.

2. Estudiar, aprobar o negar las solicitudes de crédito entre **$30.000.001** y **$45.000.000**, que no estén incluidas en el **numeral 5** del **Artículo 59** del **Capítulo VI** del presente Acuerdo.

3. Estudiar, aprobar o negar las solicitudes de crédito entre **$15.000.001** y **$30.000.000** de los asociados pertenecientes a las Agencias que aún no hayan conformado el Comité Local de Créditos por falta del cumplimiento en los requisitos exigidos para dicha conformación.

4. Suscribir las Actas de las Reuniones del Comité.

5. Para la aprobación del crédito se requiere de un número de votos favorables que en ningún caso podrá ser inferior a seis (**6**) integrantes.

ARTÍCULO 63. COORDINADORES DE AGENCIA – FUNCIONES.

El Coordinador de Agencia tendrá la función de sustentar ante la Comisión Nacional de Créditos, las solicitudes presentadas por el Director de Agencia para su estudio.

ARTÍCULO 64. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITOS – REUNIONES.

La Comisión Nacional de Crédito se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con las solicitudes de la Cooperativa.

ARTÍCULO 65. ACTAS DE LA COMISIÓN NACIONAL.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información: Número de Acta, Lugar y fecha de la reunión, Relación de Créditos presentados, Firma de los Integrantes.

ARTÍCULO 66. COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS – CONFORMACIÓN.

El Consejo de Administración de la Cooperativa aprobará la conformación de la Comisión Local de Créditos en cada una de las agencias. Estas comisiones estarán integradas por tres (3) asociados, los cuales serán postulados por el Director de Agencia previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

La Comisión Local de Créditos será el responsable de estudiar, aprobar o negar las solicitudes de crédito dentro de los límites de su competencia, conforme al Reglamento de Créditos vigente. Para ello, deberán basarse en el análisis presentado por el Director de la agencia correspondiente.

ARTÍCULO 67. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LOCAL:

Para ser designado como integrante de la Comisión Local de Créditos, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos se requiere:

- Ser asociado hábil y tener una antigüedad igual o superior a un (1) año.

- No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos de la Cooperativa.

- Presentar descuentos de cartera y aportes de forma regular a través de nómina.

- No presentar valores vencidos por concepto de Aportes Sociales y Cartera en calidad de Deudor y Codeudor.

ARTÍCULO 68. COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS – FUNCIONES.

Las Comisiones Locales de Crédito tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente, el estatuto, los reglamentos y los mandatos del Consejo de Administración.

2. Estudiar, aprobar o negar las solicitudes de crédito entre **$15.000.001** y **$30.000.000**, que no estén incluidas en el **numeral 5** del **Artículo 59** del **Capítulo VI** del presente Acuerdo.

3. Para la aprobación del crédito se requiere de un número de votos favorables que en ningún caso podrá ser inferior a dos (**2**) integrantes.

ARTÍCULO 69. EJERCICIO DEL CARGO.

Los integrantes de las Comisiones Locales de Créditos ejercerán sus funciones a partir del acto de nombramiento por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 70. COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS – REUNIONES.

La Comisión Local de Créditos se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con las solicitudes de la Cooperativa.

ARTÍCULO 71. ACTAS DE LA COMISIÓN LOCAL DE CRÉDITOS.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información: Número de Acta, Lugar y fecha de la reunión, Relación de Créditos presentados, Firma de los Integrantes, Firma del Director de Agencia.

ARTÍCULO 72. RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS Y SUS COMISIONES.

Los integrantes del Comité Nacional de Créditos y de las Comisiones tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecidas en el presente reglamento. Asimismo, no podrán participar en la toma de decisiones cuando los asuntos tratados afecten sus intereses, garantizando así la imparcialidad y transparencia en la gestión del crédito.

ARTÍCULO 73. RENUNCIA.

Los integrantes del Comité Nacional de Créditos y sus Comisiones, podrán renunciar en cualquier momento y podrán ser removidos por las siguientes causas:

- Pérdida de la calidad de asociado.
- No asistir a tres (3) sesiones consecutivas.
- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los Estatutos o Reglamentos y omitir el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 74. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITOS Y SUS COMISIONES.

Es deber de cada integrante del Comité Nacional de Créditos y sus Comisiones:

- Conocer los Estatutos, el Reglamento de Créditos y las Políticas Crediticias vigentes de la Cooperativa.

- Cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente, el estatuto, los reglamentos y los mandatos del Consejo de Administración.

- Asistir a las sesiones convocadas.

- En todo caso, la Cooperativa proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

CAPÍTULO VII - CRUCE DE APORTES CON CARTERA & APLICACIONES

ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN DE APORTES SOCIALES.

Los **aportes sociales** son las contribuciones económicas realizadas por los asociados con el propósito de constituir y fortalecer el capital social de la Cooperativa. Estos aportes permiten financiar las actividades y garantizar el funcionamiento dentro del modelo de economía solidaria.

De acuerdo con el artículo **473** de la **Ley 79** de **1988**, los aportes sociales pueden ser **ordinarios** o **extraordinarios**, según su forma de pago. Se consideran ordinarios cuando se realizan en situaciones normales establecidas en los estatutos de la cooperativa, mientras que los extraordinarios surgen en circunstancias excepcionales.

En el caso de **COOPSERP COLOMBIA**, el monto mínimo a cancelar corresponde al **5% del salario básico, pensión o jubilación** mensualmente devengado por el asociado. Su naturaleza jurídica difiere del ahorro, ya que no son recursos a la vista; es decir, su devolución solo procede cuando el asociado está **a paz y salvo** con la Cooperativa y presenta formalmente su solicitud de retiro.

ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN DE APORTE OCASIONAL.

Es un saldo a favor del asociado y se genera cuando realiza la cancelación total de sus obligaciones y el reporte ya ha sido remitido a la nómina o cuando, por error, esta aplica un descuento superior al valor correspondiente por concepto de cuota de cartera. Dicho aporte es susceptible de devolución, abono a cartera o incremento de aportes sociales.

ARTÍCULO 77. DEFINICIÓN DE CRUCE.

Procedimiento que consiste en abonar el valor de los aportes sociales y ocasionales con las obligaciones financieras que presente el asociado en calidad de deudor o codeudor, previa autorización del Comité Nacional de Cartera.

El Comité Nacional de Cartera podrá aprobar el retiro de la cooperativa y cruce de aportes sociales y ocasionales con cartera en los siguientes casos:

- Retiro del Cargo, para lo cual el asociado debe aportar el Acto Administrativo (Resolución/Decreto) o Certificación de la nómina la cual debe indicar nombre completo del asociado, número de identificación y fecha exacta del retiro de la entidad.

- Ley de Insolvencia de Persona Natural, para lo cual el asociado o deudor debe aportar el Acuerdo aprobado por el Centro de Conciliación, Notaría o Juzgado.

- Capacidad de Pago Negativa, en los casos donde el asociado presente cartera vencida en mora igual o superior a sesenta (60) días, se hayan agotado los mecanismos de recuperación del caso sin obtener resultado positivo y cuente con un saldo de aportes superior a la cartera total.

- Fallecimiento, en los casos donde la Aseguradora objeta(niega) la reclamación presentada a través de la Póliza de Seguro del crédito VIDA GRUPO DEUDORES.

- En todos los casos de Retiro y Cruce cuando el asociado presente en Aportes Sociales y Ocasionales un valor inferior con respecto a la Cartera se debe tener en cuenta:

  - Si la diferencia después del cruce es igual o inferior a un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), se evalúa la viabilidad de Castigo de Cartera con cargo a la Provisión o Fondo de Garantías según el caso.

  - Si la diferencia después del cruce es superior a un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), se evalúa el traslado al Departamento Jurídico para inicio de Proceso Ejecutivo según el caso.

ARTÍCULO 78. ORDEN DEL CRUCE SEGÚN LAS GARANTÍAS.

Para el cruce de los aportes sociales u ocasionales con cartera se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. Créditos Ordinarios (Garantía Aportes Sociales)
2. Créditos Especiales:

   2.1 Garantía Fondo y Tasa de Interés 0%
   2.2 Garantía Fondo y Tasa de Interés >0%
   2.3 Garantía Codeudor(es)
   2.4 Garantía Real (Hipoteca/Pignoración)

ARTÍCULO 79. APLICACIÓN.

Procedimiento mediante el cual se abona a la cuenta del asociado los valores por él cancelados, sea por aportes sociales o cartera. Estos pagos corresponden a descuentos por nómina, pagos voluntarios por **ventanilla** o cruce de aportes sociales y ocasionales con cartera.

Para el caso de cartera cada aplicación se realiza teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Interés por mora.
2. Interés corriente.
3. Capital.

ARTÍCULO 80. LIQUIDACIÓN DE INTERÉS POR MORA.

El interés moratorio, es aquel interés sancionatorio que se genera a partir de la segunda cuota vencida (**CAT.B**), conforme a las condiciones establecidas en el pagaré.

La Dirección General determinará durante cada mes, el día en que se liquidará el interés por mora, el cual no debe superar la tasa máxima de usura permitida por la Superintendencia Financiera en cada periodo.

CAPÍTULO VIII - COBRANZA DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 81. GESTIÓN DE COBRANZA.

La Cooperativa clasifica la cartera por edad de vencimiento y teniendo en cuenta los días de mora, se efectúa el procedimiento respectivo para cada una de las categorías:

1. **MORA DE 30 DÍAS (CATEGORÍA A):**

Gestión Telefónica: Se contacta al Deudor y Codeudores en los horarios permitidos acorde con la normatividad vigente y con las siguientes finalidades:

- Informar la mora que presenta en las obligaciones crediticias adquiridas con la Cooperativa.

- Obtener información de las causas que originaron la mora en las obligaciones por el no descuento por nómina.

- Conseguir que los deudores y codeudores efectúen el pago de los valores vencidos quedando al día en sus obligaciones y evitando la afectación de su historial crediticio.

Notificación de Cobro Física (Sobreflex de 30 días): A partir del día 21 de cada mes se genera a través de la plataforma AS400 la notificación de cobro, la cual es remitida por correo certificado a la dirección de correspondencia de los deudores y codeudores registrada en la base de datos, en la cual se le solicita que efectúe el pago de los valores vencidos y se le informa que, si transcurridos veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la comunicación persiste la mora, se realizará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo.

Notificación de Cobro SMS (Mensaje de Texto): A partir del día 21 de cada mes se envía notificación de cobro a través de mensaje de texto (SMS) a deudores y codeudores en el cual se solicita el pago de los valores vencidos para evitar reporte negativo ante las Centrales de Riesgo.

Notificación de Cobro Correo Electrónico: A partir del día 21 de cada mes se envía notificación de cobro a través de correo electrónico a deudores y codeudores en el cual se solicita el pago de los valores vencidos y si transcurridos veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la comunicación persiste la mora, se realizará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo.

La generación de las Notificaciones antes mencionadas, se reflejan en el módulo de Hoja de Ruta del sistema AS400.

2. **MORA DE 60 DÍAS (CATEGORÍA B):**

Gestión Telefónica: Se contacta al Deudor y Codeudores en los horarios permitidos acorde con la normatividad vigente y con las siguientes finalidades:

- Informar a los deudores y codeudores la continuidad de la mora que presenta en las obligaciones crediticias adquiridas con la Cooperativa.

- Obtener información de las causas que originaron la mora en las obligaciones por el no descuento por nómina.

- Establecer acuerdos y compromisos de pago.

- Solicitar a los deudores y codeudores el pago de las cuotas vencidas con el fin de evitar el traslado a cobro jurídico.

Notificación de Cobro Física (Sobreflex de 60 días): A partir del día 21 de cada mes se genera a través de la plataforma AS400 la notificación de cobro, la cual es remitida por correo certificado a la dirección de correspondencia de los deudores registrada en la base de datos, en la cual se le solicita que efectúe el pago de los valores vencidos y se le informa que, si transcurridos veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la comunicación persiste la mora, se realizará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo.

Notificación de Cobro SMS (Mensaje de Texto): A partir del día 21 de cada mes se envía notificación de cobro a través de mensaje de texto (SMS) a deudores y codeudores en el cual se solicita el pago de los valores vencidos para evitar reporte negativo ante las Centrales de Riesgo.

Notificación de Cobro Correo Electrónico: A partir del día 21 de cada mes se envía notificación de cobro a través de correo electrónico a deudores y codeudores en el cual se solicita el pago de los valores vencidos y si transcurridos veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la comunicación persiste la mora, se realizará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo.

La generación de las Notificaciones antes mencionadas, se reflejan en el módulo de Hoja de Ruta del sistema AS400.

Presentación de los casos al Comité Nacional de Cartera: Agotadas las fases anteriores sin lograr la recuperación de la cartera vencida, se presenta el caso ante el Comité Nacional de Cartera solicitando aprobación para determinar el procedimiento a seguir de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Sí el deudor refleja en su estado de cuenta un saldo total de aportes **superior o igual** al saldo de la deuda, se efectúa la marcación de la cuenta como retirado y se realiza cruce de aportes sociales con cartera, realizando en los casos que corresponda, la devolución del saldo a favor del asociado por concepto de aportes sociales.

- Sí el deudor refleja en su estado de cuenta un saldo total de aportes **inferior** al saldo de la deuda, se traslada al Departamento Jurídico para proceso ejecutivo o castigo de cartera para los saldos iguales o inferiores a un millón quinientos mil pesos ($1.500.000).

Proceso Ejecutivo: La Agencia a la cual pertenece el deudor, debe realizar la investigación de bienes a deudores y codeudores para determinar las medidas cautelares a solicitar y remitir la documentación completa a la zona jurídica correspondiente.

- **Consulta en las Nóminas** con el fin de determinar la entidad para la cual labora o devenga mesada pensional y establecer medida de embargo sobre salario o mesada.

- **Cuentas Bancarias** con el fin de determinar los productos financieros susceptibles de embargo.

- **Supernotariado y Registro:** Consulta realizada con el fin de determinar si los deudores poseen bienes inmuebles susceptibles de embargo. Si el resultado de la consulta arroja bienes a nombre del deudor o codeudor, se debe aportar el certificado de tradición.

- **Tránsito Municipal:** Consulta realizada con el fin de determinar si los deudores poseen bienes muebles susceptibles de embargo. Si el resultado de la consulta arroja bienes a nombre del deudor o codeudor, se debe aportar el certificado de tradición.

- **Cámara de Comercio:** Consulta realizada con el fin de determinar si los deudores poseen establecimientos comerciales susceptibles de embargo. Si el resultado de la consulta arroja bienes a nombre del deudor o codeudor, se debe aportar el certificado de cámara de comercio.

3. **MORA DE 90 DÍAS (CATEGORÍA C):**

En esta categoría se encuentran casos que no procede el traslado al Departamento Jurídico debido a que presentan condiciones, tales como:

- Más Aportes Sociales que Deuda y un compromiso de pago establecido.

- Proceso de Reclamación ante la Aseguradora por ITP (Incapacidad Total Permanente) o Fallecimiento.
- Casos de iliquidez de la nómina.

De igual manera en esta categoría se realiza el seguimiento de los casos, gestión telefónica y envío de notificaciones de cobro.

ARTÍCULO 82. PLAN ESPEJO.

Consiste en reportar al codeudor el valor vencido que presenta el crédito del cual es garantía, sin necesidad de trasladar el total de la obligación a su cuenta, con el fin de realizar el descuento por nómina de la cuota del crédito.

ARTÍCULO 83. TRASLADO DE DEUDA A CODEUDORES.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones por parte del deudor, la Cooperativa podrá realizar el cobro de la cartera vencida o total al(los) codeudor(es) a través del descuento por nómina (Plan Espejo).

Una vez el descuento de la cuota del crédito sea efectivo, el comité nacional de cartera evaluará el traslado total o parcial de la deuda que presenta en calidad de codeudor.

> *"GARANTIAS: Para garantizar el pago de la obligación inserta en el presente título valor, incluidos sus gastos accesorios si a cualquiera de ellos hubiere lugar, además de obligarnos de manera solidaria e incondicional y proporcionar la totalidad de nuestro patrimonio como prenda general de los acreedores, garantizamos la obligación contenida en este pagaré expresamente con: a) Aportes sociales y depósitos que tenemos en la Cooperativa; b) Sueldos, mesadas pensionales, prestaciones sociales, primas, beneficios de compensación, indemnizaciones, bonificaciones y demás factores salariales a que tenemos derecho como servidor(es) público(s) o privado(s). Para el cumplimiento de la obligación, autorizamos a COOPSERP para que reporte las sumas adeudadas a la entidad donde laboro(amos) o quien pague mi(nuestra) mesada pensional, y así mismo autorizo(amos) expresamente al pagador de la(s) misma(s) para que esta(s) a su vez se deduzca(n) de los valores a que tengo(tenemos) derecho, consignando las sumas que adeude (amos) a COOPSERP, según lo contemplado en este literal."*

ARTÍCULO 84. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.

El Comité Nacional de Cartera tiene como objetivo definir, establecer y proponer directrices, criterios, políticas y pautas de seguimiento para la gestión y evaluación de la cartera, así como para el manejo de los asuntos derivados de esta. Además, es responsable de formular estrategias relacionadas con el recaudo y la administración eficiente de la cartera de la cooperativa.

En el comité de cartera se utilizarán los siguientes códigos para determinar la acción a seguir en cada cuenta según el caso:

COD.	CONCEPTO	COD.	CONCEPTO
1	Cruce	I	Desistimiento de Retiro
2	Terminación de Convenio	J	Oficio Juez / Terminación de Proceso
3	Embargo / Secuestro	K	Abono a Capital
4	Reclamación Títulos Judiciales	L	Cambio de Tipo de Contrato
5	Reclamación Pago Comercial Aseguradora	M	Marcación de Retiro con Soporte
6	Investigación del Crédito	N	Negado
7	Condonación	Ñ	Devolución Fondo de Garantía
8	Demanda	O	Requerimiento
9	Castigo	Ø	Vigilancia Judicial (Alt + 157)
#	Lista Negra	P	Aplicar
%	Cambio de Tasa	Q	Generar Poder
&	Cambio de Indicador	R	Revertir
@	Ley de Insolvencia	S	Compensación Seguros
A	Ajuste	ß	Supersolidaria (Alt + 225)
B	Eliminar Cuenta 900.000	T	Traslado
C	Consejo	U	Cambio de Recaudación
D	Desmarcar	V	Activar
E	Esperar	W	Marcación de Retiro Sin Soporte
F	Fallecidos	X	Cambio de Nómina
G	Cambio de Agencia	Y	Cambio de Nombre / Fecha de Nacimiento
H	Inhabilitar Cuenta	Z	Retiro Alerta “Sin Formato de Cesantías”
		TOTAL	42

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 85. GLOSARIO.

Este glosario contiene las definiciones de los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo, con el objetivo de garantizar una interpretación clara y uniforme de sus disposiciones.

APLICACIÓN: Procedimiento mediante el cual se abona a la cuenta del asociado los valores por él cancelados, sea por aportes sociales o cartera. Estos pagos corresponden a descuentos por nómina, pagos voluntarios por Recibo de Caja o cruce de aportes sociales y ocasionales con cartera.

Para el caso de cartera cada aplicación se realiza teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Interés por mora.
2. Interés corriente.
3. Capital.

APORTE SOCIAL: Los aportes constituyen el capital de la Cooperativa, el monto mínimo a cancelar corresponde al **5% del salario básico, pensión o jubilación** mensualmente devengado por el asociado. Su naturaleza jurídica difiere del ahorro, ya que no son recursos a la vista; es decir, su devolución solo procede cuando el asociado está **a paz y salvo** con la Cooperativa y presenta formalmente su solicitud de retiro.

APORTE SOCIAL DISPONIBLE: Corresponde al 95% del aporte social.

APORTE SOCIAL COMPROMETIDO: Corresponde al aporte social disponible que se compromete de acuerdo con la reciprocidad de cada línea de crédito adquirida.

APORTE OCASIONAL: Es un saldo a favor del asociado y se genera cuando realiza la cancelación total de sus obligaciones y el reporte ya ha sido remitido a la nómina o cuando, por error, esta aplica un descuento superior al valor correspondiente por concepto de cuota de cartera. Dicho aporte es susceptible de devolución, abono a cartera o incremento de aportes sociales.

ASOCIADO HÁBIL: Es el asociado que presenta mensualmente el descuento por nómina del aporte social (AP) debidamente aplicado en el sistema de la Cooperativa.

ASOCIADO INHÁBIL: Es el asociado a quien no le han efectuado el descuento por nómina de Aportes Sociales.

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES: En el ámbito jurídico, este documento, conocido como título judicial, es expedido por el Juzgado competente en cada proceso ejecutivo. A través de él, el juez ordena al Banco Agrario la entrega de los valores retenidos por concepto de embargo aplicado a los demandados.

El documento detalla de manera precisa la fecha de cada depósito o descuento efectuado, el número correspondiente y el monto descontado. Asimismo, debe ser emitido a nombre de la persona jurídica Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia “COOPSERP COLOMBIA”.

CUENTA H: Es aquella cuenta en la que no se ha efectuado el descuento del aporte social mensual por nómina durante un período igual o superior a dos meses consecutivos. Si una cuenta no registra descuentos por nómina en dicho período, el primer día hábil del mes siguiente se clasifica automáticamente como "Cuenta H".

CUENTA INACTIVA: Es aquella cuenta que cumple doce (12) meses consecutivos sin descuento por nómina de los Aportes Sociales.

CUENTA REACTIVADA: Es aquella cuenta inactiva a la que le ingresan Aportes Sociales por descuento de nómina y se deberá realizar el diligenciamiento del Formato **T 1** o **T 2**.

DEUDOR PRINCIPAL: Asociado que de manera libre y voluntaria se hizo titular de un crédito y se obliga a responder por su pago total y oportuno conforme a las condiciones establecidas en el título valor (pagaré) soporte de la obligación.

DEUDOR SOLIDARIO O CODEUDOR: Persona que respalda el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Deudor Principal. Asume la responsabilidad total del pago de los créditos en caso de incumplimiento por parte del Deudor Principal, garantizando así su pago oportuno y completo.

ESTUDIO DE TÍTULOS: Es el análisis que realiza el abogado sobre la situación jurídica de un inmueble para determinar si es viable algún tipo de negociación con el mismo o si es posible recibirlo o darlo en garantía de alguna obligación. Este proceso se encuentra a cargo de las zonas jurídicas.

EXCEDENCIA DE APORTE SOCIAL: Saldo a favor del asociado generado por un descuento superior al **5%** (salario básico o mesada), o por un descuento realizado posterior al retiro de la Cooperativa.

FONDO DE GARANTÍA: Tiene como finalidad ofrecer a los asociados, un respaldo alterno, que le permita omitir la presentación de Garantías Reales o Personales.

Se descuenta su valor sólo una vez al momento de liquidar el crédito respectivo y el monto máximo a cubrir con esta garantía se encuentra en este documento.

Se podrá reintegrar dicho valor de manera proporcional (es decir, se reintegran las cuotas que han sido cobradas al inicio del crédito pero que no se causaron por pago anticipado), en los siguientes casos:

- Recogida del crédito con uno nuevo
- Pago total por Anticipo o pago de cesantías definitivas
- Cancelación total del crédito por Caja.

En ningún caso aplicará devolución del Fondo de Garantía por pagos parciales y cruces de Aportes Sociales con Cartera.

Así las cosas, cada vez que un asociado tramita un crédito con la Cooperativa y el mismo se garantiza de esta manera, al deudor se le cobra un porcentaje del valor de su capital de crédito acorde al plazo del otorgamiento, recursos que pasan a hacer parte de un **fondo común**, con el que cuenta la Cooperativa para ser utilizado en el momento en que este Asociado incumpla la obligación, a través del castigo de cartera con cargo a este fondo, en espera que en algún momento los dineros puedan ser recuperados, ya sea por pago voluntario o por proceso ejecutivo.

Este procedimiento se lleva a cabo, una vez se han agotado las etapas prejurídicas y jurídicas pertinentes, que permiten concluir que la cartera no será recuperada a corto o mediano plazo.

Lo anterior no implica que, por haberse castigado esta cartera, la obligación adquirida deje de ser Clara, Expresa y Exigible, pues si bien es cierto, después de agotarse un extenso trámite en donde se concluye que la persona no cuenta con recursos en ese momento que le permitan saldar sus obligaciones, la misma se subsana **temporalmente** con el objeto que cesen los intereses y se congele el saldo insoluto.

FORMATO DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD: Documento que deben suscribir todos los asociados que tengan edad a partir de 70 años o que el valor de la deuda total especial u ordinaria colocada sea a partir de **$20.000.000**.

El formato deber ser actualizado cuando el valor total de la deuda alcance la suma de **$50.000.000** y deberá ser actualizado nuevamente cuando el valor de la deuda total alcance la suma de **$250.000.000**.

Este formato se genera automáticamente por el sistema **AS400** y se incluye en el formato **SOLICITUD-ANÁLISIS DE CRÉDITO**.

La negligencia u omisión en declarar el estado real de salud del asociado puede ocasionar que, en caso de reclamación ante la Aseguradora, ésta objete (niegue) el pago de la deuda.

FORMATO AUTORIZACIÓN DE CESANTÍAS: Documento que deben suscribir los asociados a COOPSERP, mediante el cual autorizan que en caso de retiro de la entidad pública con la cual se encuentran laborando, autorizan que de sus prestaciones sociales y cesantías se deduzca y traslade a la Cooperativa los valores por ellos adeudado. Dicho formato debe ser firmado y autenticado ante notario público por parte del asociado al momento de tramitar su primer crédito en la entidad. Este formato no aplica para pensionados o jubilados.

FORMATO T 1 Y FORMATO T 2 (Ministerio de Defensa-Fuerzas Armadas): Formato que contiene los datos básicos del interesado para los siguientes casos:

- Actualización de datos
- Asociación
- Apoderado y/o Beneficiario
- Cambio de nómina
- Revinculación
- Reactivación
- No Asociado

GLOSA: Valor descontado por la nómina por concepto de Aportes Sociales o Cartera sobre asociados que han fallecido.

INCREMENTO DE APORTE SOCIAL: Aporte Social que realiza el asociado mediante Recibo de Caja para incrementar el monto que tiene por este concepto en la Cooperativa de manera libre y espontánea o porque lo requiere como aporte disponible para soportar el crédito que pretende le sea aprobado.

INTERÉS CORRIENTE: Se entiende como interés corriente o remuneratorio aquel interés que se cobra como rendimiento de un capital entregado a un asociado en calidad de préstamo. Los límites y tarifas son fijados de manera mensual por el Banco de la República y compete a la Superintendencia Financiera la expedición de la correspondiente resolución que reglamenta y certifica las tasas de interés.

INTERÉS POR MORA: El interés moratorio es aquel interés sancionatorio que se genera a partir de la segunda cuota vencida (CAT.B), conforme a las condiciones establecidas en el pagaré.

LIBRANZA: Es un mecanismo de recaudo de cartera mediante el cual el deudor autoriza a su entidad empleadora para que realice, a través de descuentos mensuales sobre su salario o mesada, el pago de las obligaciones adquiridas con la Cooperativa. La entidad empleadora, a su vez, se compromete a transferir dichos valores a la Cooperativa dentro del plazo previamente acordado.
La libranza no constituye un título valor; se trata únicamente de una autorización para efectuar descuentos por nómina. Por esta razón, no es suficiente por sí sola para iniciar un proceso ejecutivo, debiendo estar acompañada del pagaré original correspondiente.

PAGARÉ: Es un título valor que representa una obligación clara, expresa y exigible. En la Cooperativa, este documento puede ser generado a través del sistema AS400 o de forma manual, y debe reflejar con precisión todas las condiciones del crédito otorgado.

El pagaré debe ser firmado por el asociado deudor y por el(los) deudor(es) solidario(s) o codeudor(es), incluyendo la huella dactilar de cada uno de los firmantes. Este documento constituye el principal soporte jurídico para iniciar procesos ejecutivos, al servir como prueba fehaciente del desembolso del crédito al asociado y del compromiso de pago adquirido.

PLAN ESPEJO: Consiste en reportar al codeudor el valor vencido del deudor principal, sin necesidad de trasladar el vencido o el total del crédito a su cuenta, con el fin de que se haga efectivo el descuento por nómina.

RECIPROCIDAD: Aportes Sociales que se deben tener disponibles para la asignación de un cupo de crédito.

RECOGIDA INTERNA: Consiste en recoger o cancelar con un nuevo crédito, créditos vigentes como deudor y/o créditos vencidos como codeudor que adeuda a COOPSERP, también se recoge cuotas vencidas de COOPSERP.

RECOGIDA EXTERNA: Consiste en recoger deudas que tiene el asociado de terceros, entidades financieras, cuyo descuento se refleja en el desprendible de pago.

REESTRUCTURACIÓN (Línea 77): Es una reestructuración de la obligación, mediante la cual se modifican las condiciones originalmente pactadas en el pagaré con el fin de permitirle al deudor el cumplimiento adecuado de la obligación, con plazos más amplios y cuotas más bajas.

En estos casos, se pretende mejorar la garantía de las obligaciones vigentes y no hay lugar a entregar ninguna suma de dinero al deudor.

REPORTE: Información remitida a cada una de las nóminas con las cuales tenemos convenio, informando los valores a descontar a nuestros asociados pertenecientes a la respectiva entidad, tanto por aportes sociales como por cartera.

Este reporte es generado a través del AS400, los parámetros, condiciones del formato y fechas de remisión, corresponden a lo pactado con cada una de las entidades.

REVINCULACIÓN: Es aquel funcionario público, jubilado o pensionado desvinculado de la Cooperativa por retiro voluntario o por cruce de aportes sociales con cartera y que posteriormente ingresa a la Cooperativa.

La revinculación es procedente a los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de elaboración del Acta de Retiros y Devolución de Aportes Sociales.

SEGURO DE VIDA DEUDORES: Seguro que ampara la cartera de la entidad contra el riesgo de **fallecimiento**, Incapacidad Total y Temporal (**ITT**) o Incapacidad Total y Permanente (**ITP**), por una suma equivalente al saldo insoluto del respectivo crédito, al momento de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad del referido deudor.

SOBREFLEX: Notificación de cobro generado a partir del día veintiuno (21) de cada mes y remitido por correo certificado, mediante el cual se informa tanto a deudor como codeudor las obligaciones a su cargo que se encuentran en mora.

En dicho día y de acuerdo con la evaluación de la cantidad de nóminas pendientes por recaudar y aplicar en el AS400, la Administración podrá determinar una fecha posterior a la establecida para la generación de los sobreflex, sin que ésta exceda el último día hábil del mismo mes.

TRASLADO DE DEUDA: Procedimiento mediante el cual, el crédito en estado de mora es trasladado de la cuenta del deudor principal a la cuenta del deudor solidario o codeudor para que este continúe con la cancelación del mismo, mediante el descuento por nómina conforme a lo establecido en el pagaré.

ARTÍCULO 86. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	ELABORÓ Y APROBÓ
1	-	**2014**	Manual de Créditos.	**Elaboró:** Departamento de Aportes, Créditos y Convenios.
2	**2014**	**2017**	Manual de Créditos.	**Elaboró:** Departamento de Aportes, Créditos y Convenios.
3	**2017**	**2019**	Manual de Créditos.	**Elaboró:** Departamento de Aportes, Créditos y Convenios.
4	**22** de **Junio** del **2019**	**24** de **Mayo** del **2024**	Se modifica de Manual de Créditos a Reglamento de Créditos conforme a indicaciones de la Supersolidaria. Se realizan ajustes de fondo y forma en el contenido total.	**Elaboró:** Coordinación de Agencias. **Aprobó:** Acta Consejo de Administración No.**461-19** del **22** de **Junio** del **2019.**
5	**25** de **Mayo** del **2024**	**14** de **Abril** del **2025**	Ajustes de fondo y forma en el contenido total del Reglamento de Créditos.	**Elaboró:** Jurídico Zona Sur y Auditoría Interna. **Aprobó:** Acta Consejo de Administración No.**529-24** del **25** de **mayo** del **2024.** **Acuerdo No. 007** del **25** de **mayo** del **2024.**
6	**15** de **Abril** del **2025**	**Vigente**	Ajustes de fondo y forma en el contenido total del Reglamento de Créditos.	**Elaboró:** Jurídico Zona Sur y Auditoría Interna. **Aprobó:** Acta Consejo de Administración No.**541-25** del **15** de **abril** del **2025.** **Acuerdo No. 006** del **15** de **abril** del **2025.**

ARTÍCULO 87. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

GLORIA ELENA GIRALDO SALAZAR
Presidente

HERNANDO TRIANA GARRIDO
Secretario

ERMINSUL VALENCIA PATIÑO
Consejero

ORLANDO TRIVIÑO MILLAN
Consejero

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS HUMBERTO CLEVES BALANTA
Consejero

JOSE FERNANDO BEDOYA FERNADEZ
Consejero

ELSA MARY GARCIA GARCIA
Consejero

CARLOS HUMBERO REYES GARCIA
Consejero

JAMIER CIFUENTES SALAZAR
Consejero

www.coopserp.com